



**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE J DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (EL “MONTO TOTAL AUTORIZADO”)**

**BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) EN CUALQUIER MOMENTO EN CIRCULACIÓN**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables clase J, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “Obligaciones Negociables Clase J” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por Banco Supervielle S.A– CUIT 33-50000517-9 (el “Banco”, el “Emisor” o “BS” en forma indistinta), por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “Monto Total Autorizado”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”).

Este Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 2 de mayo de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario” y la “BCBA”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la CNV N° 18.629, en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem “*Empresas – Banco Supervielle S.A.*”, en el sitio *web* institucional del Emisor ([www.supervielle.com.ar](http://www.supervielle.com.ar)) (el “Sitio web de BS”) y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (el “Micrositio web del MAE”) (junto con la AIF, el Boletín Diario, el Sitio *web* de BS y el Micrositio *web* del MAE, los “Sistemas Informativos”).

Las Obligaciones Negociables constituyen “*obligaciones negociables*” simples (no convertibles en acciones) conforme a la Ley N° 23.576 (con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), serán emitidas de acuerdo con la Ley N° 19.550 (con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley General de Sociedades”) y serán colocadas de acuerdo con Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto N° 1023/2013 y las Normas de la CNV y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, gozarán de los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables y estarán sujetos a los requisitos de procedimiento establecidos en dicha ley y en la Ley General de Sociedades. En particular, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina (la “Argentina”) para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016 de la CNV. El aumento del monto del Programa y la modificación de sus términos y condiciones han sido autorizados por Resolución N° RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018 de la CNV. La reducción de su monto máximo y la prórroga del plazo del Programa fue autorizada por la CNV mediante Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto del Programa ni en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto del Programa y en este Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto del Programa y este Suplemento de Prospecto contienen, respectivamente y a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos, en Días Hábiles durante el horario de 10 a 18 horas, en la sede social del Banco sita en Reconquista 330 (C1003ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (teléfono: (+5411) 4324-8000, e-mail: [mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar)). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 6 de enero de 2025. Para mayor información, ver “II. Oferta de los Valores Negociables” más adelante.

De acuerdo a lo previsto en el art. 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán, para su negociación, ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, y su negociación en el MAE.

Las Obligaciones Negociables: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

El Banco es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Banco (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, junto con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización - éstos últimos en materia de su competencia -, y las personas que firmen el Prospecto y este Suplemento de Prospecto, serán responsables de la información incluida en los mismos. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que hubieren emitido opinión.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables del Banco implica riesgos. Véase la sección titulada: “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado a este por referencia.

**El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Banco, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).**

## EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



### **Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 57 de la CNV

## COLOCADORES



### **Invertironline S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral.  
Matrícula CNV N° 273



### **Invertir en Bolsa S.A.**

Agente de Compensación y  
Liquidación y Agente de Negociación  
Integral. Matrícula CNV N°246



### **Allaria S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula  
CNV N° 24



### **Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula CNV  
N° 210



Alejandra Gladis Naughton

**Subdelegado Grupo A1**



Hernán Oliver

**Subdelegado Grupo A2**

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 6 de enero de 2025

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.</b>	<b>OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES .....</b>	<b>10</b>
<b>III.</b>	<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>IV.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>23</b>
<b>V.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>26</b>
<b>VI.</b>	<b>DESTINO DE LOS FONDOS .....</b>	<b>49</b>
<b>VII.</b>	<b>GASTOS DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>50</b>
<b>VIII.</b>	<b>CONTRATO DE COLOCACIÓN.....</b>	<b>51</b>
<b>IX.</b>	<b>HECHOS POSTERIORES .....</b>	<b>56</b>
<b>X.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>58</b>

## **I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES**

### **NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES**

El Banco es responsable de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Banco no ha autorizado a ninguna persona a brindar información diferente y no asume responsabilidad por ninguna información que pudiera ser otorgada por terceros. Los inversores deberán asumir que la información que figura en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta solamente a la fecha indicada en la carátula de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, respectivamente (o en una fecha anterior que pudiera indicarse en este Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según corresponda). La actividad, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Banco podrían haber cambiado desde dicha fecha. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto, ni la venta realizada en virtud del presente, implicarán en ninguna circunstancia que la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, respectivamente, son correctas en ninguna fecha después de las fechas del Suplemento de Prospecto y del Prospecto, según corresponda.

Ni este Suplemento de Prospecto ni ningún documento de la oferta correspondiente constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. El Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina. Asimismo, el Artículo 24 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en el que poseyera y/o distribuyera este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. El Banco no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Los inversores deberán tomar su decisión de invertir basándose solamente en la información indicada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Banco no ha autorizado a otras personas a proveer información diferente a la indicada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La información que consta en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta solamente en la fecha del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, respectivamente.

Al tomar su decisión de invertir o no en las Obligaciones Negociables, el inversor debe basarse en su propio análisis del Banco y en los términos y condiciones de la oferta, incluso los méritos y los riesgos involucrados. El inversor debe tomar su decisión de inversión basándose únicamente en los contenidos del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, los cuales no deberán ser interpretados de ningún modo como asesoramiento legal, comercial, financiero y/o impositivo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores legales, comerciales y/o impositivos. El inversor deberá considerar que podría tener que soportar los riesgos financieros de su inversión en las Obligaciones Negociables por un período indefinido de tiempo.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción que no sea la Argentina. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

## DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Suplemento de Prospecto incluye estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros, principalmente en el capítulo “*Factores de Riesgo*”. El Banco ha basado estas declaraciones sobre hechos futuros principalmente en sus actuales suposiciones, expectativas y proyecciones acerca de futuros hechos, sucesos y tendencias financieras que afectan su negocio. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto, podrían hacer que los resultados actuales del Banco difieran considerablemente de los previstos en las declaraciones sobre hechos futuros, incluidos, entre otros: cambios económicos, financieros, comerciales, políticos, legales, sociales o de otra índole en general, en Argentina o en otro lugar de Latinoamérica o cambios en los mercados desarrollados o emergentes;

- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o posiciones frente al otorgamiento de préstamos o la realización de inversiones en Argentina o en sociedades argentinas, incluso turbulencia o volatilidad, prevista o imprevista, en los mercados financieros locales e internacionales;
- cambios en la situación comercial y económica regional, nacional e internacional, incluida la inflación;
- cambios en las tasas de interés y en el costo de los depósitos, que puedan, entre otras cuestiones, afectar los márgenes;
- aumentos imprevistos en los créditos u otros costos y/o la incapacidad para obtener financiamiento de deuda o capital adicional en condiciones atractivas, lo que podría limitar la capacidad para financiar las operaciones existentes y las nuevas actividades del Banco;
- cambios en la regulación gubernamental, incluidas normas impositivas y bancarias;
- controversias o procedimientos legales o regulatorios contrarios;
- riesgos de crédito y de otro tipo derivados del otorgamiento de préstamos, por ejemplo, aumento de la morosidad;
- fluctuaciones y bajas en el valor de la deuda pública argentina;
- mayor competencia en los sectores bancarios, de servicios financieros, servicios de tarjetas de crédito, administración de fondos comunes de inversión y sectores afines;
- pérdida de participación de mercado en cualquiera de los principales segmentos de negocios del Banco;
- aumento de las provisiones por riesgo de incobrabilidad;
- cambios tecnológicos o imposibilidad para implementar nuevas tecnologías, cambios en los hábitos de consumo y ahorro de los consumidores;
- capacidad para implementar la estrategia de negocios del Banco;
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso; y
- otros factores analizados en “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Los términos “*considera*”, “*podría*”, “*sería*”, “*estima*”, “*continúa*”, “*prevé*”, “*pretende*”, “*espera*”, “*anticipa*” y otros similares tienen por objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones incluyen información relativa a los resultados de las operaciones, estrategias del negocio, planes financieros, posición competitiva, contexto del sector, las posibles oportunidades de crecimiento, efectos de las futuras reglamentaciones y efectos de la competencia que posible o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que se otorgaron y el Banco no asume obligación de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del presente debido a nueva información, hechos futuros u otros factores, salvo lo requerido por la ley aplicable. En vista de los riesgos e incertidumbres descritos precedentemente, los hechos y circunstancias futuras que se analizan en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de futuro desempeño. Debido a estas incertidumbres, los inversores no deben tomar ninguna decisión de invertir sobre la base de estas estimaciones y declaraciones de hechos futuros.

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La presentación de cualquier Oferta (tal como se define en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto) implicará la declaración y garantía frente al Emisor, por parte de los Inversores interesados y de los agentes registrados para actuar como tales en el MAE (los “Agentes del MAE”) y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción tal como se define más adelante y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido del Banco, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(e) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “*Plan de Distribución*”. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*” que sus órdenes de compra (y las Ofertas que presente cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo, (incluyendo los Colocadores), serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

(f) conoce y acepta que el Banco y los Colocadores no garantizan a los inversores interesados y a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Solicitada (según se define más adelante);

(g) conoce y acepta que el Banco tendrá derecho de rechazar cualquier Oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;

(h) acepta que el Banco podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

(i) no se encuentra radicado en uno de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según lo descripto anteriormente, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

(j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas y en las órdenes de compra y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

(k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;

(l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de Caja de Valores;

(m) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;

(n) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables y que, en dicha circunstancia las Obligaciones Negociables podrían tener un rendimiento negativo; y que

(o) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles

sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

## **APROBACIONES SOCIETARIAS**

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la asamblea de accionistas del Banco en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2016 y por resolución del directorio del Banco en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2016. El aumento del monto del Programa y la modificación de sus términos y condiciones fueron aprobados por resolución de la asamblea de accionistas del Banco en su reunión de fecha 6 de marzo de 2018. La reducción del monto máximo que puede ser emitido en el marco del Programa a la suma de US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la prórroga del plazo del Programa por un período adicional de cinco años fue aprobada por asamblea de accionistas celebrada el 26 de abril de 2021. El directorio del Banco aprobó la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones de dichos valores, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2024 y asimismo mediante acta de subdelegado del 6 de enero de 2025, en virtud de las facultades subdelegadas por el directorio, y a su vez, lo establecido en el Artículo 20 inc. 10 del Estatuto del Banco.

## II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

### TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

<b>Emisor, Organizador y Colocador</b>	Banco Supervielle S.A.
<b>Colocadores</b>	Allaria S.A. (“ <u>Allaria</u> ”), Invertir en Bolsa S.A. (“ <u>IEB</u> ”), Invertironline S.A.U. (“ <u>IOL</u> ”), y Balanz Capital Valores S.A.U. (“ <u>Balanz</u> ”).
<b>Instrumento</b>	Obligaciones Negociables Clase J.
<b>Valor Nominal ofrecido</b>	El valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “ <u>Monto Total Autorizado</u> ”). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

**EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES.**

El valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante en el presente documento). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

<b>Rango</b>	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades.
--------------	--

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples (no convertibles en acciones) y no subordinadas del Banco con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será: (i) la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante en el presente) y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles (según se define más adelante) de haber finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante); o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto, de acuerdo a lo previsto en “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
---------------------------------------	--

<b>Precio de Suscripción</b>	100% del valor nominal.
<b>Moneda de Denominación</b>	Las Obligaciones Negociables Clase J estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
<b>Moneda de Pago</b>	<p>Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase J serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.</p> <p>Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase J será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “<u>CCCN</u>”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>Decreto 70</u>”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.</p> <p>La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.</p>
<b>Moneda y Forma de Integración</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase J serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase J.</p> <p>Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase J que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase J efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Para más información véase la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto.</p>

<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase J no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
<b>Valor Nominal Unitario</b>	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento Clase J</u> ”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
<b>Amortización</b>	El capital de las Obligaciones Negociables Clase J será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase J (la “ <u>Fecha de Amortización Clase J</u> ”).
<b>Tasa de Interés</b>	Las Obligaciones Negociables Clase J devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ <u>Tasa Aplicable</u> ”). La Tasa Aplicable se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual a 0,00%. En este sentido, las Obligaciones Negociables Clase J podrían no devengar intereses.
<b>Base para el Cálculo de los Intereses</b>	Los intereses de las Obligaciones Negociables serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).
<b>Fecha de Pago de Intereses</b>	Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase J (la “ <u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase J</u> ”).  La Fecha de Pago de Intereses de la Clase J será informada mediante el Aviso de Resultados.
<b>Período de Devengamiento de Intereses</b>	Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento Clase J, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Día Hábil</b>	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
<b>Intereses Moratorios</b>	En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase J, el Emisor deberá abonar adicionalmente a los intereses correspondientes, un interés moratorio equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago (los “ <u>Intereses Moratorios</u> ”).  No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de entidad depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el

objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase J en la correspondiente fecha de pago.

## **Pagos**

El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de las Obligaciones Negociables llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que la Fecha de Amortización Clase J y/o la Fecha de Pago de Intereses de la Clase J no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase J efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que si la Fecha de Vencimiento Clase J fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

## **Destino de los Fondos**

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

## **Rescate por Cuestiones Impositivas**

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse a opción del Banco en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento, con una anticipación no menor a 30 días ni mayor a 60 días (que será irrevocable) mediante notificación por escrito a los tenedores de Obligaciones Negociables, y de corresponder, a la CNV, a un precio de rescate del 100% de su valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos, y los Montos Adicionales hasta la fecha fijada para el rescate, si tuviera lugar alguno de los supuestos descritos en “*De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y compra por parte del Banco—Rescate por cuestiones impositivas*” del Prospecto.

## **Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Banco**

El Emisor podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o disponer de otra forma de ellas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

## **Obligaciones Negociables Adicionales**

El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase J sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevas Obligaciones Negociables Clase J en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase J en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase J en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase J como una sola. A su vez, en caso de emitirse nuevas Obligaciones Negociables Clase J, las mismas constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase J y tanto las Obligaciones Negociables Clase J como las nuevas Obligaciones Negociables Clase J serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

## **Montos Adicionales**

Para una descripción de las disposiciones relativas a la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales, véase “*De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*” en el Prospecto.

## **Compromisos del Emisor**

Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación — Compromisos—Pago de Capital e Intereses*”, “*—Mantenimiento de personería jurídica; bienes*”, “*—Cumplimiento de las leyes*”, “*—Notificación de Incumplimiento*”, “*—Mantenimiento de Libros y Registros*”, “*—Rango*”, “*—Otros actos*”, del Prospecto serán aplicables a las Obligaciones Negociables.

## **Supuestos de Incumplimiento**

Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación — Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto serán aplicables a las Obligaciones Negociables.

## **Forma**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “Caja de Valores” o “CVSA”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

## **Calificación de Riesgo**

Moody’s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo, en fecha 6 de enero de 2025, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase J la calificación de riesgo “ML A-1.ar”, lo que indica la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody’s Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador

“+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

Tal calificación podría ser modificada en función de la revisión que debe efectuar el agente de calificación de riesgo conforme lo prescripto por el Artículo 47, de la Sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

En tales casos, el Emisor publicará en los medios de difusión previstos en este Suplemento de Prospecto un hecho relevante informando sobre posibles modificaciones a la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, Sección VII, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen de calificación de riesgo podrá ser consultado oportunamente en la AIF, y en el sitio web de la calificadora, pudiéndose solicitar a la misma un detalle del significado de la calificación asignada a las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

### **Ley Aplicable**

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

### **Jurisdicción**

Toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

### **Acción Ejecutiva**

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de incumplimiento por parte del Banco en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

De acuerdo a los artículos 129 inc. (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan

una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos (i) de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) de acuerdo al artículo 129 (b) de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

**Listado y Negociación**

El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE, respectivamente.

**Co-Colocadores y Subcolocadores**

Podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública (según dicho término se define más adelante).

**Agente de Cálculo**

Banco Supervielle S.A.

**Agente de Liquidación**

Banco Supervielle S.A.

**Agente de Depósito Colectivo**

Caja de Valores S.A. ("CVSA").

**Otros términos**

Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

**Montos Solicitados.**

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

### III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

#### GENERAL.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. A los fines del presente Suplemento de Prospecto deberá entenderse como agentes adherentes del MAE aquellos que actúan en el MAE sin ser accionistas de dicha entidad pero autorizados por la CNV en virtud de lo establecido por los artículos 32 inciso a) y 47 de la Ley de Mercado de Capitales.

BS, Allaria, IEB, IOL y Balanz serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirá compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el Suplemento Original, y/o el presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas virtuales individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

#### **PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

En la oportunidad que determine el Emisor, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará durante el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo) en los Sistemas Informativos, y por un día en el Boletín Diario y el Boletín Electrónico, un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 3 (tres) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión Pública”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá la duración que se indique en el Aviso de Suscripción y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de Inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período Licitación Pública”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y sólo podrán ser presentadas durante el Período de Licitación Pública. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de Inversores interesados (las “Ofertas”). Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, el Colocador), deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado de Obligaciones Negociables,

la tasa de interés solicitada para las Obligaciones Negociables Clase J expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”).

En base a las órdenes de compra recibidas de los Inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado ofertas, las cuales contengan distintos montos y/o distinta Tasa Solicitada.

En virtud de que solamente los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor no tendrá responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de sí. Los Inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:30 horas del último día del Período de Difusión. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar aquellas que, basándose en causales objetivas, no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente del MAE ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los Colocadores ni los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”.

El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra por cada Inversor Interesado (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

El Emisor no será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del MAE.

#### ***Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo***

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación la Tasa Aplicable.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

#### **DETERMINACIÓN DE LA TASA APLICABLE; ADJUDICACIÓN.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada, según corresponda. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Obligaciones Negociables, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase J, expresada como porcentaje trucado a dos decimales (la “Tasa Aplicable”).

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y de la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” del MAE.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables Clase J superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase J que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase J a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase J a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase J, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo. (ii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

**SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, NO SE PAGARÁN INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE J.**

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Emisor no garantiza a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### Montos Solicitados

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado.

#### Aviso de Resultados.

El monto ofertado total, el monto final de las Obligaciones Negociables que resulte efectivamente emitido, la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios de acuerdo a lo prescripto por las Normas de la CNV, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Resultados”).

#### Liquidación e Integración.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, las Obligaciones Negociables. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“MAECLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR y/o a través de los Colocadores, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR indicadas por los Inversores adjudicados en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

Cada inversor (en el caso de Ofertas presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá asegurar que los Dólares Estadounidenses (dólar mep) suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL)

En caso de liquidación a través de los Colocadores, cada uno de los Inversores adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de los Colocadores, y/o Agente del MAE y/o adherentes del mismo, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización a los Colocadores y/o Agente del MAE y/o adherentes del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente los Colocadores y/o el Agente del MAE y/o adherentes del mismo integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Emisor, en su carácter de Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAECLEAR y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

Antes de las 10:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

La falta de integración en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Ofertas adjudicadas implicará la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la

decisión de proceder a la cancelación, sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las horas indicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

#### Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso que, de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto, deba ser publicado, se publicará en los Sistemas Informativos y a opción del Banco, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

#### Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

#### **IV. FACTORES DE RIESGO**

A continuación se incluye una actualización los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Los Inversores interesados en las Obligaciones Negociables deberán analizar, antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo que se describen a continuación, así como también todos aquellos detallados en el Prospecto, según los mismos resulten actualizados por lo descripto a continuación.

##### **Riesgos relacionados con Argentina**

*La inestabilidad económica y política de Argentina podría afectar sustancial y adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.*

El 25 de mayo de 2024, Javier Milei, al encabezar el acto originalmente convocado para celebrar el Pacto de Mayo, anunció la creación del “Consejo de Mayo”, una vez sancionada la Ley Bases y el paquete fiscal, el cual estará integrado por 66 representantes de la política, los empresarios y sindicatos, para proponer medidas que implementen el contenido del Pacto de Mayo.

El 27 de mayo de 2024, el gobierno oficializó la renuncia del jefe de Gabinete, Nicolás Posse y, en su reemplazo, se designó a Guillermo Francos, quien hasta ese momento era el ministro del Interior. Con este cambio, y el dictado del Decreto N° 484/2024, la nueva Jefatura de Gabinete absorbió al Ministerio del Interior, que se convirtió en Secretaría del Interior y fue encabezada por Lisandro Catalán.

A su vez, a través del Decreto N° 585/2024, el presidente de la Nación creó el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y mediante el Decreto N° 586/2024 designó a Federico Sturzenegger a su frente. Dentro de las funciones del nuevo Ministerio se encuentran, entre otras: la desregulación y reforma estatal, que implica formular, elaborar y ejecutar la política nacional relacionada con tal fin; la simplificación y reducción del Estado, con el objetivo de eliminar tareas innecesarias, duplicadas y/u obsoletas e impulsar la creación de empleo privado, el desarrollo económico, la equiparación de las estructuras tributarias y la eliminación de los privilegios; y el aumento de competitividad, mediante la elaboración de políticas para aumentar la competitividad, eliminar cargas burocráticas, facilitar el funcionamiento de los mercados y disminuir regulaciones y controles.

El 29 de mayo de 2024, el Senado firmó un dictamen de mayoría a favor de la Ley de Bases y, el 13 de junio, tras una larga y controvertida sesión a causa de una irrupción social fuera del Congreso, la ley fue finalmente aprobada por el Senado con algunas modificaciones, por lo que tuvo que volver a la Cámara Baja para su aprobación definitiva. Tras un empate, la presidenta del Senado, la vicepresidenta Victoria Villarruel, definió la aprobación con su voto afirmativo. Además de la Ley de Bases, también se aprobó el paquete fiscal, con algunas concesiones otorgadas por el Ejecutivo, un nuevo blanqueo de capitales y una moratoria impositiva.

Luego de meses de negociación, el 28 de junio de 2024 la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones que realizó el Senado al proyecto de Ley de Bases, por lo cual el texto logró una sanción definitiva. Los puntos clave que conlleva esta aprobación son los siguientes:

- **Emergencia:** La declaración de la emergencia pública en materia administrativa, económica y energética por el término de un año. Asimismo, se delegan facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo deberá informar mensual y detalladamente al Congreso sobre el ejercicio y los resultados de esta delegación;
- **Reforma del Estado:** En materia de reorganización del Estado, la ley establece las bases de las delegaciones legislativas. A saber: i) mejorar el funcionamiento del Estado; ii) reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal; y iii) asegurar un efectivo control interno en la administración pública nacional. Asimismo, en cuanto a la privatización de empresas públicas, la ley determinó que las empresas "sujetas a privatización total o parcial" son: Energía Argentina S.A.; Intercargo S.A.U; Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE); y Corredores Viales S.A. Asimismo, se introdujeron reformas y modificaciones a las leyes 19.549 (Procedimiento Administrativo Nacional), 25.164 (Regulación del Empleo Público Nacional) y 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo).
- **Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones:** La creación del “Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones” (el “RIGI”) que establece un marco legal y regulatorio para promover la inversión en proyectos productivos en Argentina. Este régimen brindará incentivos, seguridad jurídica y protección de los derechos adquiridos para los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos. Se declara que las grandes inversiones bajo el RIGI son de interés nacional y benefician a la Argentina, a las Provincias Argentinas, a la Ciudad de Buenos Aires y a los municipios. Sus objetivos son: fomentar las "grandes inversiones", promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, incrementar las exportaciones y los servicios, generar empleo y dar estabilidad a las inversiones futuras. A lo largo del articulado se regulan los plazos, los sujetos

autorizados a participar, los requisitos específicos del RIGI, los incentivos fiscales y los incentivos cambiarios;

- **Concesiones:** La posibilidad del gobierno de otorgar concesiones de obra pública a entidades privadas o públicas para la construcción, conservación o explotación de obras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones;
- **Energía:** Se incluyen diversas modificaciones a las leyes 17.319 (Hidrocarburos), 24.076 (Gas Natural) y 26.741 (Yacimientos Petrolíferos Fiscales). Se crea el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, reemplazando al Ente Regulador de la Electricidad ("ENRE") y al Ente Regulador del Gas ("ENARGAS"). Por otra parte, se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las Leyes 15.336 (Energía Eléctrica) y 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico).
- **Modernización laboral:** Se introducen diversas modificaciones a las leyes 24.013 (Empleo), 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y 26.727 (Trabajo Agrario). Asimismo, se deroga la ley 25.323 (Indemnizaciones Laborales). Las modificaciones incluyen la extensión del período de prueba o la exención de sanciones y acciones penales para aquellos empleadores que no hayan realizado los aportes correspondientes, a cambio de regularizar al trabajador.

En la misma fecha, el Congreso aprobó las Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes en materia de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren.

Ambas leyes fueron promulgadas por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2024.

Tras la aprobación de la Ley de Bases y del paquete fiscal, el 9 de julio de 2024 el Presidente firmó junto con 18 gobernadores el Pacto de Mayo en Tucumán y confirmó la creación del Consejo de Mayo para impulsar las reformas allí incluidas y que están vinculadas a: el equilibrio fiscal; la reducción del gasto público, en torno al 25% del Producto Bruto Interno; una educación inicial, primaria y secundaria útil y moderna; una reforma tributaria que reduzca la presión impositiva; la rediscusión de la coparticipación federal de impuestos con las provincias; el avance en la explotación de los recursos naturales del país; una reforma laboral moderna que promueva el trabajo formal; una reforma previsional que brinde sostenibilidad al sistema; y la apertura al comercio internacional.

Mediante el Decreto 782/2024, el Presidente, vetó la Ley N° 27.756 sobre modificaciones al Régimen jurídico aplicable a la movilidad previsional y a la seguridad social.

Asimismo, a través del Decreto 879/2024, el Presidente, vetó la Ley N° 27.757 de Financiamiento Universitario. Por su parte, la Cámara de Diputados, el 9 de octubre de 2024, votó a favor de permitir el veto del Presidente. En la misma línea, el Poder Ejecutivo, a través de un dictamen de la Procuración del Tesoro que anuló una resolución del ex procurador Carlos Zannini, autorizó a la Sindicatura General de la Nación a auditar a las universidades nacionales,

Por su parte, el 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su lugar se creará la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

El impacto social, político y económico de las reformas y medidas anunciadas por el Gobierno argentino hasta la fecha, las consecuencias de la Ley Bases y el impacto de futuras reformas y medidas que puedan proponerse sigue siendo incierto.

***Si volvieran a aumentar niveles de inflación que tuvieron lugar en el pasado, o no continuara el proceso de desinflación actual, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.***

El 11 de diciembre de 2024, el INDEC dio a conocer que la inflación de noviembre fue del 2,4%. De esta forma, en el décimo primer mes del año, acumuló una variación de 112,0% y, en la comparación interanual, el incremento alcanzó el 166,0%. Conforme el Relevamiento de expectativas de mercado ("REM") publicado por el BCRA el 5 de diciembre de 2024, se espera una inflación anual de 118,9,0%, 1,3 puntos porcentuales por debajo de la proyección publicada en el REM del mes anterior.

Si esta tendencia continuara, y no se pudiera estabilizar el valor del peso argentino a través de políticas fiscales y monetarias, podría esperarse un aumento mayor en los índices de inflación. Siendo el Banco una entidad financiera, la mayoría de sus activos y pasivos son monetarios y, en consecuencia, su patrimonio neto es sensible a los efectos de la inflación, pudiendo altos niveles de inflación afectar negativamente la posibilidad del Banco de generar ganancias. De esta forma, el alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en

términos de inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría afectar material y adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

***La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo del Banco.***

El 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un *staff level agreement* sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina, que habilita un desembolso de US\$ 800 millones, una vez aprobado por el Directorio Ejecutivo. Según el organismo internacional, la firme implementación del plan de estabilización de las autoridades, basado en una sólida ancla fiscal, la ausencia de financiamiento monetario y la corrección de precios relativos, permitió avanzar más rápido de lo previsto en el restablecimiento de la estabilidad macroeconómica y reencauzar el programa. Entre los resultados más notables, el FMI señaló el primer superávit fiscal trimestral en 16 años, la rápida caída de la inflación, el cambio de tendencia de las reservas internacionales y la fuerte reducción del riesgo soberano. Finalmente, el 13 de junio de 2024, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el desembolso de casi US\$800 millones, lo cual tuvo un impacto en las reservas del Banco Central.

A su vez, a principios de julio de 2024, el ministro de economía Luis Caputo anunció que comenzaron las negociaciones con el FMI por un nuevo acuerdo, y que se espera tener un nuevo programa antes de fin de año.

El 16 de julio de 2024 el gobierno nacional canceló US\$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el secretario de Finanzas, Pablo Quirno, aseguró que el Gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

A su vez, el 29 de agosto de 2024, el Tesoro consiguió financiamiento por \$4,47 billones y pudo renovar los \$3,61 billones de vencimientos, agregando que pudo colocar deuda a un año. Aun así, debe mencionarse que agosto fue el segundo mes con financiamiento neto más bajo del año 2024.

El 23 de octubre de 2024, en el marco de la visita del ministro de Economía, Luis Caputo, a los Estados Unidos, se anunció el financiamiento para Argentina de US\$8.800 millones por parte del Grupo Banco Mundial y el Grupo BID. Los montos otorgados representan financiamiento tanto para el sector público, como también el retorno del financiamiento al sector privado por parte de los organismos multilaterales a la Argentina para fomentar el desarrollo de los sectores estratégicos y productivos.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, El BID y el Banco Mundial aprobaron financiamiento por más de US\$4.000 millones para proyectos en Argentina.

Por su parte, el 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US\$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US\$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un *spread* de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los *swaps* de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

***Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.***

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2024 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$805,00, \$820,50, \$836,00, \$894,00, \$933,76, \$950,78, \$951,50, \$972, \$1004,94, \$1020,52, \$1050,56 y \$1.052,5 respectivamente, según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.195, \$1.010, \$990, \$1.035, \$1.225, \$1.360, \$1.370, \$1.305, \$1.235, \$1.195, \$1.205,00 y \$1.230,00 respectivamente.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.***

Luego de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, Donald Trump resultó electo como presidente.

En este sentido, podría configurarse un escenario con mayores tensiones y conflictos geopolíticos, derivados de las actuales guerras, la lucha tecnológica entre China y Estados Unidos y sus posibles impactos en el comercio global. A su vez, debe tenerse en cuenta que, en su anterior gobierno, Argentina tuvo un estancamiento del comercio global,

exportando US\$58 mil millones en 2017 y US\$54,8 mil millones al finalizar su mandato. A estos factores, se puede agregar también el rechazo del candidato republicano al combate del cambio climático y al apoyo a Ucrania.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

***En caso de quiebra o liquidación del Banco, las Obligaciones Negociables estarán sujetas en su derecho de pago a las obligaciones no subordinadas del Banco.***

La LEF, y sus modificatorias, dispone que, en caso de quiebra o liquidación del Banco, todos los depositantes, sea que fueran personas humanas o jurídicas, y cualquiera fuera el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán una preferencia general y absoluta sobre cualquier los otros acreedores del Banco, incluso los tenedores de las obligaciones negociables, salvo acreedores laborales, acreedores garantizados por prenda o hipoteca o créditos otorgados por el BCRA (redescuentos otorgados a entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, adelantos a entidades financieras con caución, cesión en garantía, prenda o afectación especial de determinados activos) o créditos otorgados por el Fondo de Liquez Bancaria y garantizados por prenda o hipoteca, a ser pagados con el 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósito gozarán de un privilegio especial respecto de los restantes acreedores del Banco, con las excepciones mencionadas precedentemente, a pagar con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA como reservas, (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la autorización del Banco; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de activos del Banco según determine el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos por importes de hasta Ps. 1.000.000 por individuo o entidad (considerando todo el monto de dicho individuo/entidad depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en el caso de más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 1.000.000 o su equivalente en moneda extranjera; y (c) las obligaciones derivadas de líneas de crédito otorgadas al Banco, que afectan directamente el comercio internacional. Asimismo, según el Artículo 53 de la LEF, los créditos del BCRA, salvo los descriptos en el párrafo anterior, tendrán prioridad de pago respecto de los demás acreedores, salvo los acreedores garantizados por prenda o hipoteca, determinados acreedores laborales y depositantes (en los términos antes detallados), los créditos otorgados en virtud de la Carta Orgánica del BCRA según lo indicado en el párrafo anterior y los créditos otorgados por el Fondo de Liquez Bancaria y garantizados por una prenda o hipoteca según lo descripto en el párrafo anterior.

***La insolvencia del Banco daría lugar a un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores***

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un sumario administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor judicial, solicitando al Banco presentar un plan de regularización y saneamiento, encomendando la transferencia de ciertos de sus activos y suspendiendo o revocando su autorización para operar como una entidad financiera. Sólo después de la revocación de dicha autorización, puede el Banco quedar sujeto a un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, puede que los tenedores reciban los montos de sus créditos más tarde de lo que ellos habrían recibido dichos montos en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

***Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables***

Las Obligaciones Negociables constituirán una nueva emisión de obligaciones negociables para la que puede no existir un mercado de negociación establecido. El Banco puede presentar una solicitud para que una clase de obligaciones negociables esté listada en distintas bolsas o mercados de valores pero no puede garantizar que dichas solicitudes, de ser presentadas, sean aprobadas. Más aún, aún si se obtuviera la aprobación para el listado respecto de una emisión de obligaciones negociables, el Banco no puede garantizar la liquidez o el desarrollo o continuidad del mercado de negociación para ellas. Si no se desarrollara o mantuviera un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse seriamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, podría ser con un descuento de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, del mercado de títulos similares, del rendimiento operativo y situación patrimonial y financiera del Banco, de las condiciones económicas generales y de otros factores.

***El Banco podrán rescatar las Obligaciones Negociables con anterioridad a su vencimiento.***

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Prospecto y sujeto a las regulaciones aplicables, el Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su opción en el supuesto de ciertos cambios en las leyes argentinas o ante ciertos supuestos, según lo establecido en este Prospecto. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y compra por parte del Banco*”. Asimismo, si el Suplemento de Prospecto así lo especificara, las Obligaciones

Negociables también podrán rescatarse a opción del Banco bajo ciertas condiciones, inclusive las normas del BCRA, en caso de supuestos adicionales y en ciertas fechas específicas. Si tuviera lugar dicho rescate, es posible que un inversor no pueda reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva similar a la esperada conforme a las Obligaciones Negociables.

***El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.***

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional—Controles Cambiarios*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, estará impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tendrá que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

***Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables***

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

## V. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) - Información Financiera – Estados Contables”, bajo los ID #3285188 y #3121277, respectivamente, y son incorporados al presente por referencia. Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros de Banco Supervielle, sus anexos y notas.

### a) *Estados Financieros*

A partir del 1 de enero de 2020, la Emisora comenzó a reportar los resultados ajustados por inflación de acuerdo con la norma NIC 29. Para facilitar la comparación, las cifras correspondientes a 2023 se han actualizado aplicando la NIC 29 para reflejar el efecto acumulado del ajuste por inflación para cada período hasta el 30 de septiembre de 2024.

#### 1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	<b>Banco Supervielle S.A</b>	
	<b>Por el período de nueve meses finalizado</b>	
	<b>el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
<b>Información del Estado Consolidado de Resultados Integrales (cifras en miles de Pesos)</b>		
Ingresos por intereses	1.283.513.519	1.735.611.857
Egresos por intereses	(683.337.612)	(1.255.750.132)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>600.175.907</b>	<b>479.861.725</b>
Ingresos por comisiones	88.338.804	106.265.187
Egresos por comisiones	(33.897.028)	(39.518.774)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>54.441.776</b>	<b>66.746.413</b>
<b>Subtotal</b>	<b>654.617.683</b>	<b>546.608.138</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	72.758.755	81.229.276
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	70.850.721	5.759.160
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.884.574	1.356.577
Otros ingresos operativos	22.318.842	33.556.271
Cargo por incobrabilidad	(33.999.189)	(43.359.068)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>793.431.386</b>	<b>625.150.354</b>
Beneficios al personal	(194.660.817)	(216.291.502)
Gastos de administración	(106.844.928)	(115.804.075)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(34.595.677)	(40.902.566)
Otros gastos operativos	(138.074.671)	(104.551.515)
<b>Resultado operativo</b>	<b>319.255.293</b>	<b>147.600.696</b>
Resultado por la posición monetaria neta	(205.381.544)	(77.757.668)
<b>Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>113.873.749</b>	<b>69.843.028</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(41.085.061)	(24.797.474)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>72.788.688</b>	<b>45.045.554</b>
<b>Resultado neto del período</b>	<b>72.788.688</b>	<b>45.045.554</b>
Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora	72.788.688	45.045.554
<b>Total Otro Resultado Integral</b>	<b>(11.010.425)</b>	<b>(1.287.602)</b>
Otro resultado integrale atribuible a los propietarios de la controladora	(11.010.425)	(1.287.602)
<b>Resultado integral del período</b>	<b>61.778.263</b>	<b>43.757.952</b>
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	61.778.263	43.757.952

## 2. Estado de Situación Financiera

### Información del Estado Consolidado de Situación Financiera (cifras en miles de Pesos)

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023
<b>ACTIVO</b>		
<b>Efectivo y Depósitos en Bancos</b>	<b>761.273.931</b>	<b>304.314.790</b>
Efectivo	292.199.930	132.189.779
Entidades Financieras y corresponsales		
BCRA	462.479.610	169.408.740
Otras del país y del exterior	4.139.992	1.775.916
Otros	2.454.399	940.355
<b>Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>206.688.959</b>	<b>81.151.768</b>
<b>Instrumentos derivados</b>	<b>1.705.134</b>	<b>8.581.020</b>
<b>Operaciones de pase</b>	<b>20.235.369</b>	<b>555.492.768</b>
<b>Otros activos financieros</b>	<b>34.116.284</b>	<b>97.708.071</b>
<b>Préstamos y otras financiaciones</b>	<b>1.572.571.299</b>	<b>1.150.350.469</b>
Sector Público no financiero	3.007.441	1.565.706
Otras entidades financieras	11.580.502	4.464.914
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.557.983.356	1.144.319.849
<b>Otros títulos de deuda</b>	<b>756.076.844</b>	<b>1.187.436.856</b>
<b>Activos financieros entregados en garantía</b>	<b>190.793.403</b>	<b>76.766.606</b>
<b>Activos por impuesto a las ganancias corriente</b>	<b>4.840.431</b>	<b>9.101.174</b>
<b>Inversiones en instrumentos de patrimonio</b>	<b>826.892</b>	<b>1.295.790</b>
<b>Propiedad, planta y equipo</b>	<b>97.080.530</b>	<b>100.109.687</b>
<b>Activos intangibles</b>	<b>76.605.433</b>	<b>64.393.023</b>
<b>Activos por impuesto a las ganancias diferido</b>	<b>-</b>	<b>47.406.930</b>
<b>Otros activos no financieros</b>	<b>119.077.352</b>	<b>144.725.265</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.841.891.861</b>	<b>3.828.834.217</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Depósitos</b>	<b>2.752.333.380</b>	<b>2.995.643.833</b>
Sector público no financiero	131.791.863	357.272.628
Sector financiero	113.028	383.325
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	2.620.428.489	2.637.987.880
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>942</b>	<b>3.674</b>
<b>Operaciones de pase</b>	<b>115.440.934</b>	<b>2.264.771</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>	<b>137.546.003</b>	<b>148.504.720</b>
<b>Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b>	<b>26.620.758</b>	<b>17.964.288</b>
<b>Obligaciones Negociables</b>		
<b>Provisiones</b>	<b>49.965.467</b>	<b>12.073.134</b>
<b>Pasivo por impuestos a las ganancias diferido</b>	<b>13.766.949</b>	<b>-</b>
<b>Otros pasivos no financieros</b>	<b>118.522.359</b>	<b>154.467.565</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.236.555.817</b>	<b>3.330.921.985</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital social	834.348	834.348
Aportes no capitalizados	7.308.673	7.308.673

**Información del Estado Consolidado de Situación Financiera (cifras en miles de Pesos)**

**Al 30 de septiembre de 2024**      **Al 30 de septiembre de 2023**

Ajustes al capital	441.772.838	441.772.838
Ganancias reservadas	80.939.579	-
Resultados no asignados	12.533	-
Otros Resultados Integrales acumulados	1.679.385	2.950.819
Resultado del período	72.788.688	45.045.554
<b>Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>605.336.044</b>	<b>497.912.232</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>605.336.044</b>	<b>497.912.232</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.841.891.861</b>	<b>3.828.834.217</b>

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2024 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados		Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos.No Asign.	Total PN de participac.co ntroladoras	Total PN de participac. No contoladoras	Total
	En circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Revaluac de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por ints.Fcieros a VRCORI	Legal	Otras				
<b>Saldos al comienzo del ejercicio</b>	834.348	7.308.673	441.772.838	3.480.118	9.222.225	-	-	80.939.579	543.557.781	-	543.557.781
- Baja de instrumentos de patrimonio medidos a VR ORI	-	-	-	-	(12.533)	-	-	12.533	-	-	-
<b>Resultado total integral del período</b>											
<b>Resultado neto del período - Ganancia</b>	-	-	-	-	-	-	-	72.788.688	72.788.688	-	72.788.688
<b>Otro resultado integral de período</b>	-	-	-	-	(11.010.425)	-	-	-	(11.010.425)	-	(11.010.425)
-Distribución de resultados no asignados aprobada por Asamblea de Accionistas del 18/04/2024											
-Reserva legal	-	-	-	-	-	51.895.452	-	(51.895.452)	-	-	-
-Otros	-	-	-	-	-	-	29.044.127	(29.044.127)	-	-	-
<b>Saldos al cierre del período</b>	<b>834.348</b>	<b>7.308.673</b>	<b>441.772.838</b>	<b>3.480.118</b>	<b>(1.800.733)</b>	<b>51.895.452</b>	<b>29.044.127</b>	<b>72.801.221</b>	<b>605.336.044</b>	<b>-</b>	<b>605.336.044</b>

Al 30 de septiembre de 2023 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados		Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac. controladoras	Total PN de participac. No controladoras	Total
	En circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Revaluac de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por ints.Fcieros a VRCORI	Legal	Otras				
<b>Saldos al comienzo del ejercicio</b>	829.564	6.898.635	439.583.662	4.550.357	(311.936)	-	-	-	451.550.282	2.603.998	454.154.280
<b>Resultado total integral del período</b>											
<b>Resultado neto del período – Ganancia</b>	-	-	-	-	-	-	-	45.045.554	45.045.554	-	45.045.554

Movimientos	Capital Social	Aportes no capitalizados		Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac. controladoras	Total PN de participac. No controladoras	Total
	En circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Revaluac de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por ints.Fcie ros a VRCOR I	Legal	Otras				
Otro resultado integral de período	-	-	-	-	(1.287.602)	-	-	-	(1.287.602)	-	(1.287.602)
- Suscripción de acciones aprobado por la Asamblea de Accionistas del 18/05/2023 retroactivo al 01/01/2023	4.784	410.038	2.189.176	-	-	-	-	-	2.603.998	(2.603.998)	-
Saldos al cierre del período	834.348	7.308.673	441.772.838	4.550.357	(1.599.538)	-	-	45.045.554	497.912.232	-	497.912.232

## 5. Estado de Flujo de Efectivo

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de

2024 2023

(en miles de pesos)

### FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias 113.873.749 69.843.028

#### Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:

Resultado por la posición monetaria neta 205.381.544 40.902.566  
Amortizaciones y desvalorizaciones 34.595.677 77.757.668  
Cargo por incobrabilidad 33.999.189 43.359.068  
Otros ajustes (74.841.311) (38.903.312)

#### Aumentos / (disminuciones) netos provenientes de:

Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados (145.155.815) 42.846.321  
Instrumentos derivados 5.945.051 (6.744.911)  
Operaciones de pase 1.502.543.071 (420.244.516)  
Préstamos y otras financiaciones (468.584.062) 440.864.205  
Otros Títulos de Deuda (259.496.769) 529.604.177  
Activos financieros entregados en garantía (97.311.840) 14.058.402  
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio (348.614) 556.357  
Otros activos 76.219.413 (43.751.561)  
Depósitos (396.014.334) (501.416.988)  
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados (1.224.475) (13.424.718)  
Operaciones de pase 113.545.404 2.264.771  
Otros pasivos (113.051.287) (86.707.767)

#### TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

530.074.591 150.862.790

### FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

#### Cobros/(Pagos):

PPE. activos intangibles y otros activos (34.429.662) (27.342.971)

#### TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

(34.429.662) (27.342.971)

### FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN



**Por el período de nueve meses  
finalizado el 30 de septiembre de**

	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Previsiones como porcentaje del total de préstamos	2,4%	3,0%
Previsiones como porcentaje de los préstamos en situación irregular	281,7%	173,7%
Costo de riesgo <sup>(10)</sup>	2,6%	4,2%

1. Margen de intereses neto: Ingresos netos por intereses + resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados + Resultado por baja de activos a costo amortizado + diferencia de cotización de oro y moneda extranjera, dividido por los activos promedio que devengan intereses.

2. Ratio de ingresos por servicios netos: Ingresos por servicios netos + Resultados por actividades de seguro dividido la suma del resultado neto por intereses + resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados + diferencia de cotización de oro y moneda extranjera + Ingresos por servicios netos + Resultados por actividades de seguro + otros ingresos operativos netos.

3. Ratio de eficiencia: Gastos de personal, administración y Depreciaciones y Amortizaciones dividido por la suma del resultado neto por intereses + resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados + diferencia de cotización de oro y moneda extranjera + ingresos netos por intereses + resultados por actividades de seguros + otros ingresos operativos netos.

4. ROE: Resultado neto atribuible dividido por el patrimonio promedio, calculado sobre una base diaria y expresado en moneda local.

5. ROA: Resultado neto atribuible dividido por el activo promedio, calculado sobre una base diaria y expresado en moneda local.

6. Resultado Neto Dividido por el Capital Social

7. Patrimonio neto tangible como porcentaje del total de bienes tangibles

8. Préstamos como % del total de depósitos: Los préstamos incluyen préstamos, créditos a cobrar de préstamos por arrendamientos financieros y otros créditos a cobrar por transacciones financieras cubiertas por las reglamentaciones de clasificación deudor del Banco Central de la República Argentina.

9. El CET 1 dividido por activos ponderados por riesgo incluye el riesgo de mercado y operacional. Desde el 1 de enero de 2020, las instituciones financieras que están controladas por instituciones no financieras (como en el caso de Supervielle en relación con el Banco) deberán cumplir con los requisitos de capitales mínimos, entre otros, sobre una base consolidada que comprende el holding no financiero y todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros y subsidiarias no financieras). El 21 de marzo de 2024, el BCRA dispuso, mediante Comunicación A 7982, que a partir de abril de 2024 las instituciones financieras deberán presentar sus reportes mensuales, reflejando las operaciones consolidadas incluyendo holdings no financieros y todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros). De acuerdo con esta norma, el ratio CET 1 hubiera sido del 25,2% al 31 de marzo de 2024.

10. Cargos por incobrabilidad/Préstamos al cierre de período: cargos por incobrabilidad anualizados dividido los préstamos al cierre del período.

**c) Capitalización y Endeudamiento.**

Cifras expresadas en miles de Pesos

	<b>Al 30 de septiembre de</b>	
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Deuda a largo plazo	6.188.589	13.558.238
Patrimonio neto:		
Capital social	834.348	834.348
Aportes no capitalizados	7.308.673	7.308.673
Ajustes de capital	441.772.838	441.772.838
Ganancias reservadas	80.939.579	-
Resultados no asignados	12.533	-
Otros Resultados Integrales acumulados	1.679.385	2.950.819
Resultado del período	72.788.688	45.045.554
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	<b>605.336.044</b>	<b>497.912.232</b>
<b>Total capitalización</b>	<b>611.524.633</b>	<b>511.470.470</b>

#### **d) Valores Negociables en circulación.**

Para un detalle de los valores negociables emitidos por la Compañía véase en el Prospecto, la sección: “VI. *Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - 2. Financiamiento, Liquidez y Recursos de Capital - Fuentes de Liquidez y Financiamiento*”.

#### **e) Reseña Informativa.**

Este capítulo contiene declaraciones sobre hechos futuros que implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales del Emisor podrán diferir sustancialmente de los tratados en las declaraciones sobre hechos futuros, como resultado de diversos factores, entre ellos aquéllos detallados en el título “I. Información del Emisor”, “II. Factores de Riesgo” y los temas detallados en todo el Prospecto en general.

Este capítulo deberá ser leído junto con los estados financieros consolidados anuales auditados y trimestrales (con revisión limitada) del Emisor, que se incluyen en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

##### *Descripción general*

Para información sobre Grupo Supervielle y el lugar que ocupa el Emisor dentro del mismo, véase “I. Información del Emisor – c) Descripción de las actividades y negocios”.

##### *Presentación contable*

Los estados financieros consolidados del Banco han sido preparados de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), el cual a través de las Comunicaciones “A” 5541 y modificatorias, estableció el plan de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, con las siguientes excepciones: (i) la aplicación de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero; y (ii) excepción por la valuación de los bonos duales.

##### *Contexto en el cual opera el Emisor*

En los últimos años, Argentina ha seguido enfrentando importantes desafíos macroeconómicos y regulatorios, incluyendo tasas mínimas para depósitos a plazo fijo, límites en las tasas de interés para ciertos préstamos, tasas de interés reguladas, restricciones en las tenencias de instrumentos emitidos por el BCRA y restricciones en el mercado cambiario. Como resultado, el sistema financiero en Argentina presenta una baja penetración crediticia, con préstamos y depósitos como porcentaje del PIB en niveles históricamente bajos de 7,7% y 15,1%, respectivamente, a fecha de 30 de septiembre de 2024. En 2024, el sistema financiero argentino mostró señales de recuperación. Aunque persisten desafíos macroeconómicos, las dinámicas desinflacionarias y el balance fiscal de las cuentas públicas impulsaron el crecimiento de los préstamos y depósitos.

Entre enero y octubre de 2024, se acumuló un superávit financiero del 0,5% del PBI y un superávit primario del 1,7% del PBI. La baja participación del crédito privado en períodos anteriores respondía al fenómeno de crowding out, donde el sector público absorbía gran parte del crédito disponible, reduciendo los fondos para el sector privado y elevando las tasas de interés.

La política monetaria fue acomodaticia, restringiendo la emisión de dinero únicamente al aumento de la demanda monetaria. Este proceso se gestionó mediante Letras Fiscales de Liquidez (LEFIs), emitidas por el Tesoro y utilizadas por el Banco Central para regular la base monetaria a través de los bancos. A medida que aumentaba demanda de liquidez, los bancos podían vender LEFIs al Banco Central a cambio de emisión monetaria.

Por otro lado, las licitaciones del Tesoro también contribuyeron a la emisión al no refinanciarse el 100% de los vencimientos, utilizando depósitos gubernamentales en el Banco Central para cubrir pagos.

Las políticas fiscal y monetaria, junto con un ancla nominal basada en un crawling peg al 2% mensual, lograron reducir la inflación al 2,7% en octubre, pese a ajustes en tarifas de servicios públicos. Según el IIEP, las tarifas cubrieron el 53% de los costos operativos, frente al 42% en diciembre de 2023.

El tipo de cambio oficial continuó con un ritmo de depreciación controlado, alcanzando \$1.021 por dólar para fines de 2024, según el REM del BCRA.

El ajuste fiscal y cambiario tuvo un impacto en la actividad económica, con una contracción acumulada del 3,1% interanual hasta agosto. La dinámica sectorial fue heterogénea. Por un lado sectores como el agropecuario y la minería registraron un desempeño positivo, mientras que la industria, la construcción y el comercio continuaron afectados por la recesión y la reducción de la obra pública.

Las reservas internacionales brutas aumentaron en US\$6.786 millones hasta noviembre de 2024. Este incremento se explica por medidas como el esquema de pago en cuotas para importaciones y el éxito del blanqueo de capitales, que incrementó los depósitos en dólares del sector privado en US\$15.767 millones desde el 14 de agosto de 2024.

En cuanto al acuerdo con el FMI, el gobierno cumplió la mayoría de las metas, salvo la acumulación de reservas netas en el tercer trimestre. Los pagos se realizaron según lo previsto, mientras que el desembolso de diciembre de 2024 combinará la novena y décima revisión.

Según el REM del BCRA de noviembre 2024, se proyecta una contracción económica del 3,0% para 2024, seguida de una recuperación del 4,2% en 2025. La inflación alcanzaría el 118,8% en 2024, moderándose al 28,1% en 2025, con un tipo de cambio de \$1.250 por dólar para fines del 2025.

### ***Reexpresión por inflación de los estados financieros***

El 1 de enero de 2018, el Banco comenzó a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF emitidas por el Consejo de normas Internacionales de Información Financiera tal como fueron adoptadas por el BCRA, es decir, con excepción temporaria de la aplicación de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero. Antes y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, sus estados financieros fueron preparados de acuerdo con el marco contable anterior.

### ***Políticas contables críticas***

La preparación de estados financieros de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las normas contables establecidas por el BCRA para establecer las políticas contables de la Entidad.

La Entidad ha identificado las siguientes áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros que son esenciales para la comprensión de los riesgos informativos contables / financieros subyacentes:

#### **(a) Valor razonable de derivados y otros instrumentos financieros**

El valor razonable de los instrumentos financieros que no se cotizan en los mercados activos son determinados usando técnicas de valuación. Dichas técnicas, son validadas y revisadas periódicamente por personal calificado independiente del área que las creó. Todos los modelos son evaluados y ajustados antes de ser usados, para asegurar que los resultados reflejen la información actual y precios comparativos del mercado. En lo posible, los modelos usan solamente información observable; sin embargo, ciertos factores, como las tasas implícitas en la última licitación disponible para valores similares y las curvas de tasas al contado, requieren el uso de estimaciones. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores pueden afectar el valor razonable reportado de los instrumentos financieros.

#### **(b) Pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos**

El Banco reconoce las pérdidas crediticias bajo el método de pérdida crediticia esperada (PCE) incluido en la NIIF 9. Los juicios más significativos del modelo se relacionan con definir lo que se considera un aumento significativo en el riesgo de crédito y hacer suposiciones y estimaciones para incorporar información relevante sobre eventos pasados, las condiciones actuales y las previsiones de las condiciones económicas. El impacto de los pronósticos de condiciones económicas se determina en base al promedio ponderado de tres escenarios macroeconómicos desarrollados internamente que tienen en cuenta las perspectivas económicas del Banco derivadas de las variables macroeconómicas previstas, que incluyen, tipo de cambio, tasa de interés, crecimiento de los préstamos, cantidad de empleo en el sector privado, salario del sector privado, tasa de inflación y estimador mensual de actividad económica. Un alto grado de incertidumbre está involucrado en hacer estimaciones usando suposiciones, que son altamente subjetivos y muy sensibles a los factores de riesgo.

#### **(c) Deterioro de Activos no Financieros**

Los activos intangibles con vidas finitas y propiedades, planta y equipo se amortizan o deprecian a lo largo de su vida útil estimada en forma lineal. El Banco monitorea las condiciones relacionadas con estos activos para determinar si los eventos y circunstancias justifican una revisión del período de amortización o depreciación restante y si existen factores o circunstancias que impliquen un deterioro en el valor de los activos que no pueda ser recuperado.

El Banco ha aplicado el juicio en la identificación de los indicadores de deterioro de propiedad, planta y equipo y activos intangibles que amortizan. El Banco ha solicitado tasaciones para sus inmuebles al 31 de diciembre de 2023 registrando desvalorización en algunos de ellos, mientras que para el resto de las categorías de bienes de uso e intangibles no se han identificado indicios de deterioro para ninguno de los períodos presentados en los estados financieros.

#### **(d) Impuesto a las ganancias e impuesto diferido**

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de su reversión.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la Administración del Banco, el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

## 1. Resultado de las operaciones por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

A continuación se analizan los resultados de las operaciones del Emisor por los períodos finalizados al 30 de septiembre de 2024 y 2023.

### Resultado integral atribuible

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación 30 de septiembre de
	2024	2023	2024/2023
<b>Información del Estado Consolidado de Resultados Integrales (cifras expresadas en miles de Pesos)</b>			
Ingresos por intereses	1.283.513.519	1.735.611.857	-26,0%
Egresos por intereses	(683.337.612)	(1.255.750.132)	-45,6%
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>600.175.907</b>	<b>479.861.725</b>	<b>25,1%</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	72.758.755	81.229.276	-10,4%
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	70.850.721	5.759.160	1130,2%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.884.574	1.356.577	407,5%
<b>Subtotal</b>	<b>150.494.050</b>	<b>88.345.013</b>	<b>70,3%</b>
<b>Ingresos financieros netos</b>	<b>750.669.957</b>	<b>568.206.738</b>	<b>32,1%</b>
Ingresos por comisiones	88.338.804	106.265.187	-16,9%
Egresos por comisiones	(33.897.028)	(39.518.774)	-14,2%
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>54.441.776</b>	<b>66.746.413</b>	<b>-18,4%</b>
<b>Subtotal</b>	<b>805.111.733</b>	<b>634.953.151</b>	<b>26,8%</b>
Otros ingresos operativos	22.318.842	33.556.271	-33,5%
Cargo por incobrabilidad	(33.999.189)	(43.359.068)	-21,6%
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>793.431.386</b>	<b>625.150.354</b>	<b>26,9%</b>
Beneficios al personal	(194.660.817)	(216.291.502)	-10,0%
Gastos de administración	(106.844.928)	(115.804.075)	-7,7%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(34.595.677)	(40.902.566)	(15,4%)
Otros gastos operativos	(138.074.671)	(104.551.515)	32,1%
<b>Resultado operativo</b>	<b>319.255.293</b>	<b>147.600.696</b>	<b>116,3%</b>
Resultado por la posición monetaria neta	(205.381.544)	(77.757.668)	164,1%
<b>Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>113.873.749</b>	<b>69.843.028</b>	<b>63,0%</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(41.085.061)	(24.797.474)	65,7%
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>72.788.688</b>	<b>45.045.554</b>	<b>61,6%</b>
<b>Resultado neto del período</b>	<b>72.788.688</b>	<b>45.045.554</b>	<b>61,6%</b>
Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora	72.788.688	45.045.554	61,6%
<b>Total Otros Resultados Integrales</b>	<b>(11.010.425)</b>	<b>(1.287.602)</b>	<b>755,1%</b>
Otros resultados integrales atribuibles a los propietarios de la controladora	(11.010.425)	(1.287.602)	755,1%
<b>Resultado integral del período</b>	<b>61.778.263</b>	<b>43.757.952</b>	<b>41,2%</b>

	<b>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024</b>	<b>Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023</b>	<b>Variación 30 de septiembre de 2024/2023</b>
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	61.778.263	43.757.952	41,2%
Retorno sobre el activo promedio (el “ROA”)	2,8%	1,5%	
Retorno sobre el patrimonio neto promedio (el “ROE”)	15,3%	11,5%	

El resultado neto atribuible registrado en los primeros nueve meses de 2024 fue de PS.72.788,7 millones, en comparación con una ganancia neta de PS.45.045,6 millones en el mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2023.

El incremento interanual del resultado neto refleja el éxito en la ejecución del plan estratégico del Banco implementado en 2022 y 2023 para optimizar sus operaciones, consolidar el negocio, crecer en productos rentables e incrementar el cross-sell con sus clientes.

El ROE fue 15,3% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con 11,5% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

El ROA fue 2,8% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con 1,5% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

El resultado antes del impuesto a las ganancias ascendió a PS.113.873,7 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con una ganancia de PS.69.843,0 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

La variación interanual se explica por: i) un incremento de 32,1% o Ps. 182.463,2 millones en el Ingreso Financiero Neto desde Ps. 568.206,7 millones al 30 de septiembre de 2023 hasta Ps. 750.670,0 millones al 30 de septiembre de 2024 reflejando los mayores rendimientos de la cartera de inversión y los menores egresos por intereses producto de la baja de tasas de mercado que impactaron en un menor costo de fondeo; ii) una reducción de 9,9% o Ps. 36.896,7 millones en gastos totales como resultado del plan de optimización de las operaciones, iii). una disminución de 21,6% o Ps. 9.359,9 millones en los cargos por incobrabilidad, reflejando una mejor calidad crediticia con un ratio NPL en niveles históricamente bajos y la menor necesidad de provisiones en el actual entorno macroeconómico. Asimismo, también refleja una menor participación de préstamos de financiamiento al consumo sobre el total de la cartera y el endurecimiento de las políticas de otorgamiento de créditos durante 2023. Estas variaciones fueron parcialmente compensadas por: i) un incremento de Ps. 127,623,9 millones en el resultado por exposición a inflación como resultado de un mayor volumen de activos monetarios netos, y por; ii) otros gastos operativos netos que alcanzaron un total de PS.61.733,1 millones en comparación con una ganancia de PS.3.532,3 millones en los primeros nueve meses de 2023, dado que en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 se registra una mayor provisión para ejecutar iniciativas estratégicas y una provisión por Ingresos Brutos; iii) una reducción de 18,4% o Ps.12.304,6 millones en los ingresos netos por comisiones, dado que el ajuste de las mismas no superó la inflación que se observaron en el período; y iv) un incremento de Ps.16.287,6 millones en el impuesto a las ganancias debido a la mayor ganancia imponible.

El resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora en los primeros nueve meses de 2024 fue una ganancia de Ps. 61.778,3 millones, en comparación con una ganancia de Ps. 43.758,0 millones en los primeros nueve meses de 2023.

***Ingreso financiero neto (Resultado neto por intereses, resultado neto por instrumentos financieros y diferencias de cotización de oro y moneda extranjera)***

*30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023*

El ingreso financiero neto al 30 de septiembre de 2024 totalizó la suma de Ps. 750.670.0 millones aumentando un 32,1% o Ps. 182.463,2 millones respecto del mismo período de 2023. Esta variación se explica principalmente por una mayor rentabilidad de los títulos públicos emitidos por el tesoro, principalmente mayor rentabilidad en títulos públicos emitidos en pesos; y iii) una reducción de 1,580 puntos básicos en el costo de fondos como resultado de menores tasas de interés de mercado acompañado por una disminución del 21,4% en los volúmenes promedio de pasivos que devengan interés, todo ello resultando en una reducción del 45,6% o Ps. 572.412,5 millones en los egresos por intereses. Esto se vio parcialmente compensado por i) un menor resultado por operaciones de pases con el Banco Central e instrumentos emitidos por dicha entidad como resultado un 63,5% de caída en el volumen de dichos instrumentos y ii). una reducción de 21,4%, o Ps.103.892,2 millones, en ingresos de préstamos explicados por una caída en el volumen promedio de 9,5% mientras que la tasa devengada promedio se redujo 320 puntos básicos.

El Ingreso Financiero Neto Ajustado (calculado como Ingreso Financiero Neto + Resultado por exposición a la inflación) fue de Ps. 545.288,4 millones en los primeros nueve meses de 2024, aumentando un 11,2% interanual comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

(cifras expresadas en miles de Pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación 30 de septiembre de
	2024	2023	2024/2023
Resultado neto por intereses	600.175.907	479.861.725	25,1%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	150.494.050	88.345.013	70,3%
<b>Total</b>	<b>750.669.957</b>	<b>568.206.738</b>	<b>32,1%</b>

	Al 30 de septiembre de	
	2024	2023
	<i>(en porcentajes)</i>	
<b>Margen Neto de Intereses</b>		
<b>NIM total</b>	<b>39,2%</b>	<b>24,0%</b>
NIM en Pesos	40,9%	20,3%
NIM en Dólares	18,3%	80,2%
<b>NIM cartera de préstamos</b>	<b>24,9%</b>	<b>12,3%</b>
NIM en Pesos	27,8%	12,8%
NIM en Dólares	3,6%	7,3%
<b>NIM cartera de inversión</b>	<b>47,2%</b>	<b>34,8%</b>
NIM en Pesos	47,9%	26,9%
NIM en Dólares	38,4%	123,2%

El NIM en los primeros nueve meses de 2024 fue 39,2% comparado con 24,0% en los primeros nueve meses de 2023. El NIM al 30 de septiembre de 2024, el NIM refleja mayores rendimientos de los títulos públicos y un menor costo de fondeo producto de la baja de tasas de mercados,

### *Ingresos por Intereses*

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación 30 de septiembre de
	2024	2023	2024/2023
	<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>		
Por efectivo y depósitos en bancos	3.575	2.036	75,6%
Por títulos públicos y privados	236.751.853	836.345.513	-71,7%
Por otros activos financieros-	11.632.204	23.810.271	-51,1%
Al sector financiero	2.237.068	2.038.811	9,7%
Adelantos	59.736.397	61.245.582	-2,5%
Documentos	171.409.668	207.368.086	-17,3%
Hipotecarios	5.719.590	6.170.138	-7,3%
Prendarios	24.709.234	17.929.405	37,8%
Personales	67.171.988	99.619.178	-32,6%
Tarjetas de crédito	34.127.606	66.907.538	-49,0%
Arrendamientos Financieros	15.644.124	23.369.142	-33,1%
Otros	256.362.246	100.558.547	154,9%

Por operaciones de pase con el sector financiero	398.007.966	290.247.610	37,1%
<b>Total</b>	<b>1.283.513.519</b>	<b>1.735.611.857</b>	<b>-26,0%</b>

Los activos que devengan interés se componen de la siguiente manera:

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024		2023	
	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio
	<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>			
<b>Activos que devengan intereses</b>				
<b>Inversiones</b>				
Títulos públicos y privados	830.814.700	82,4%	376.989.291	76,4%
Instrumentos emitidos por el BCRA	5.730.934	101,7%	1.094.088.109	84,8%
<b>Total de inversiones</b>	<b>836.545.634</b>	<b>82,6%</b>	<b>1.471.077.400</b>	<b>82,6%</b>
<b>Préstamos</b>				
Préstamos al sector financiero	7.760.931	39,7%	5.041.650	54,0%
Adelantos	133.148.373	59,8%	92.897.284	87,9%
Documentos	153.971.994	55,9%	157.373.494	73,7%
Préstamos hipotecarios	128.379.067	115,1%	140.452.196	82,6%
Préstamos prendarios	63.896.017	63,1%	42.315.917	60,2%
Préstamos personales	114.633.983	80,6%	175.809.614	78,1%
Documentos a sola firma	224.252.214	66,7%	228.138.077	74,8%
Préstamos de tarjetas de crédito	140.331.173	32,4%	224.351.163	39,8%
Créditos por arrendamientos financieros	51.358.292	46,7%	59.219.287	60,5%
<b>Total de Préstamos excl. Préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares</b>	<b>1.017.732.044</b>	<b>65,7%</b>	<b>1.125.598.682</b>	<b>68,8%</b>
Préstamos en dólares y para comercio exterior	128.586.300	5,5%	86.373.065	8,4%
<b>Total de préstamos</b>	<b>1.146.318.344</b>	<b>58,9%</b>	<b>1.211.971.748</b>	<b>64,5%</b>
Operaciones de pase	567.845.374	93,4%	476.754.046	76,8%
<b>Total de activos que devengan intereses</b>	<b>2.550.709.352</b>	<b>74,7%</b>	<b>3.159.803.194</b>	<b>75,8%</b>

30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023

Los ingresos por intereses totalizaron Ps. 1.283,513,5 millones en los primeros nueve meses de 2024, una reducción del 26,0%, respecto de los Ps. 1.735.611,9 millones registrados en los primeros nueve meses de 2023. Esta variación se explica principalmente por: i) un menor resultado por operaciones de pases con el Banco Central e instrumentos emitidos por dicha entidad como resultado un 63,5% de caída en el volumen de dichos instrumentos y ii). una reducción de 21,4%, o Ps.103.892,2 millones, en ingresos de préstamos explicados por una caída en el volumen promedio de 9,5% mientras que la tasa devengada promedio se redujo 320 puntos básicos.

El saldo promedio de la cartera de préstamos excluyendo préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares totalizó Ps. 1.017.732,0 millones en los primeros nueve meses de 2024, una disminución de 9,6% comparado con los Ps. 1.125.598,7 millones registrados en el período finalizado en septiembre 2023. Esto se explica principalmente por las siguientes disminuciones: i) 13,3% o Ps. 84.020,0 millones en el saldo promedio de tarjetas de crédito; ii) 34,8% o Ps. 61.175,6 millones en el saldo promedio de préstamos personales; y iii) Ps. 13,3% o Ps. 7.861,0 millones en el saldo promedio de créditos por arrendamiento financiero. Esto se vio compensado por un aumento de 43,3% o Ps. 40.251,1 millones en Adelantos y 51,0% o Ps. 21.580,1 millones en préstamos prendarios.

**Egresos por intereses**

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación 30 de septiembre de
	2024	2023	2024/2023
	<i>(cifras expresadas en miles de Pesos)</i>		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro	3.449.523	3.583.004	(3,7%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes especiales	299.747.528	553.731.357	(45,9%)
Intereses por depósitos en plazos fijos	368.405.314	686.093.411	(46,3%)
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	7.203.421	7.332.786	(1,8%)
Intereses por financiaciones del sector financiero	1.377.102	3.710.815	(62,9%)
Otros	3.154.724	1.298.760	142,9%
<b>Total</b>	<b>683.337.612</b>	<b>1.255.750.132</b>	<b>(45,6%)</b>

El siguiente cuadro muestra los pasivos que devengan intereses del Emisor:

	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		2023	
	2024	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio
	<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>			
<b>Cuentas corrientes especiales</b>	<b>944.353.741</b>	<b>42,3%</b>	<b>1.095.497.330</b>	<b>67,4%</b>
Cuentas en pesos	747.517.820	53,2%	979.343.714	75,4%
Cuentas en moneda extranjera	196.835.921	1,0%	116.153.616	0,2%
<b>Plazos fijos</b>	<b>786.802.367</b>	<b>62,4%</b>	<b>1.159.223.797</b>	<b>78,9%</b>
Plazos fijos en pesos	736.866.164	66,6%	1.127.981.616	81,1%
Plazos fijos en moneda extranjera	49.936.203	1,4%	31.242.182	0,3%
<b>Otras financiaciones de entidades financieras y obligaciones negociables no subordinadas</b>	<b>22.466.492</b>	<b>51,0%</b>	<b>32.725.121</b>	<b>39,7%</b>
<b>Total de pasivos que devengan intereses</b>	<b>1.753.622.600</b>	<b>51,5%</b>	<b>2.287.446.249</b>	<b>72,8%</b>
<b>Depósitos que no devengan y con bajos intereses</b>				
<b>Cajas de ahorro</b>	<b>355.148.867</b>	<b>1,3%</b>	<b>447.680.101</b>	<b>1,1%</b>
Cajas de ahorro en pesos	198.154.048	2,3%	312.921.118	1,5%
Cajas de ahorro en moneda extranjera	156.994.819	0,0%	134.758.982	0,0%
<b>Cuentas corrientes</b>	<b>267.925.028</b>	<b>0,0%</b>	<b>360.882.409</b>	<b>0,0%</b>
Cuentas en pesos	252.427.138	0,0%	343.705.496	0,0%
Cuentas en moneda extranjera	15.497.890	0,0%	17.176.913	0,0%
<b>Total de depósitos que no devengan y con bajos intereses</b>	<b>623.073.895</b>	<b>0,7%</b>	<b>808.562.510</b>	<b>0,0%</b>
<b>Total de pasivos que devengan intereses y depósitos que no devengan y con bajos intereses</b>	<b>2.376.696.495</b>	<b>38,2%</b>	<b>3.096.008.758</b>	<b>54,0%</b>

30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023

Los egresos por intereses totalizaron Ps. 683.337,6 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, una reducción del 45,6%, desde Ps. 572.412,5 millones registrados en el mismo período de 2023. Esta disminución se explica por una reducción de 1,580 puntos básicos en el costo de fondos como resultado de menores tasas de interés de mercado acompañado por una disminución del 21,4% en los volúmenes promedio de pasivos que devengan interés.

El saldo promedio de los pasivos que devengan intereses totalizó Ps. 1.753.622,6 millones en los primeros nueve meses de 2024, una disminución del 23,3% respecto del mismo período de 2023. La variación se explica por la reducción del 34,7% en el saldo promedio de los depósitos a plazo fijo en pesos; mientras que el saldo promedio de las cuentas corrientes especiales en pesos cayó un 23,7%.

El saldo promedio de los depósitos que devengan poco o no devengan intereses totalizó Ps. 623.073,9 millones en los primeros nueve meses de 2024, cayendo un 22,9% respecto de los primeros nueve meses de 2023. Esto se explica por una caída del 20,7% en el saldo promedio de cajas de ahorro, mientras el saldo promedio de cuentas corrientes cayó un 25,8%.

La tasa promedio sobre los pasivos que devengan intereses y sobre los depósitos que devengan poco o no devengan intereses se redujo 1,580 pbs hasta los 38,2% comparado con los 54,0% en los primeros nueve meses de 2023.

El siguiente cuadro muestra los depósitos que devengan intereses del Emisor por denominación:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de					
	2024			2023		
	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio
<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>						
<b>Cajas de ahorro</b>						
Pesos	198.154.048	3.417.443	3,4%	312.921.118	3.556.730	2,3%
Dólares	156.994.819	32.080	0,0%	134.758.982	26.274	0,0%
<b>Total</b>	<b>355.148.867</b>	<b>3.449.523</b>	<b>1,9%</b>	<b>144.879.756</b>	<b>3.583.004</b>	<b>4,9%</b>
<b>Cuentas corrientes especiales</b>						
Pesos	747.517.820	298.273.919	79,8%	979.343.714	553.520.717	113,0%
Dólares	196.835.921	1.473.610	1,5%	116.153.616	210.646	0,4%
<b>Total</b>	<b>944.353.741</b>	<b>299.747.529</b>	<b>63,5%</b>	<b>1.095.497.330</b>	<b>553.731.363</b>	<b>101,1%</b>
<b>Plazos fijos</b>						
Pesos	736.866.164	367.869.334	99,8%	1.127.981.616	685.977.974	121,6%
Dólares	49.936.203	535.970	2,1%	31.242.182	115.437	0,7%
<b>Total</b>	<b>786.802.367</b>	<b>368.405.304</b>	<b>93,6%</b>	<b>1.159.223.797</b>	<b>686.093.411</b>	<b>118,4%</b>
<b>Total por moneda</b>						
Pesos	1.682.538.032	669.560.696	79,6%	2.420.246.448	1.243.055.421	102,7%
Dólares	403.766.943	2.041.660	1,0%	282.154.780	352.357	0,2%
<b>Total de depósitos</b>	<b>2.086.304.975</b>	<b>671.602.356</b>	<b>64,4%</b>	<b>2.702.401.228</b>	<b>1.243.407.778</b>	<b>92,0%</b>

**El resultado neto por instrumentos financieros y diferencia de cotización de oro y moneda extranjera** totalizó Ps.150.494,1 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 en comparación con Ps. 88.345,0 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. La variación refleja un mayor rendimiento de los títulos públicos en PS. y US\$ mantenidos para operaciones de trading.

#### **Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda**

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda al 30 de septiembre de 2024 registró un incremento de Ps. 127,623,9 millones alcanzando un total de Ps. 205.381,5 millones como resultado de un mayor volumen de activos monetarios netos asociado a mayores resultados en el período.

#### **Cargo por incobrabilidad**

Los cargos por incobrabilidad alcanzaron un total de Ps. 33.999,2 millones en los primeros nueve meses de 2024, una disminución del 21,6% interanual. Los cargos netos, equivalente a los cargos netos de recuperos y provisiones desafectadas, alcanzó un total de Ps. 35.316,76 millones una disminución de 10,6% desde los Ps.39.506,1 millones al 30 de septiembre de 2023. La variación refleja una mejor calidad crediticia, con el ratio NPL en niveles históricamente bajos. Asimismo refleja el cambio en el mix de la cartera de préstamos a corporativos y a clientes de plan sueldo, con un menor share de préstamos de financiamiento al consumo, y el endurecimiento de las políticas de otorgamiento de créditos durante 2023.

El nivel de provisiones refleja los modelos de pérdidas esperadas NIIF 9 del Banco.

El costo del riesgo en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue 2,6%, comparado con 4,2%

en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

El ratio de incobrabilidad (NPL) fue del 0,8% al 30 de septiembre de 2024, mejorando 90 pbs comparado con el 30 de septiembre de 2023. Esta variación refleja el crecimiento de la cartera de préstamos y el riesgo crediticio estable, así como un mejor comportamiento de los clientes individuales y la venta de la cartera de préstamos a individuos en situación irregular principalmente de clientes del mercado abierto y una exposición significativamente menor a préstamos de financiamiento al consumo.

El ratio de cobertura fue del 281,7% al 30 de septiembre de 2024, en comparación con el 173,7% al 30 de septiembre de 2023.

### ***Ingresos por servicios netos***

(cifras expresadas en miles de Pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación 30 de
	2024	2023	septiembre de 2024/2023
<b>Ingresos por</b>			
Comisiones por cuentas de depósito	43.285.851	58.432.308	-25,9%
Operaciones de préstamo	224.404	646.010	-65,3%
Comisiones por tarjetas de crédito y débito	28.966.526	32.191.334	-10,0%
Comisiones por arrendamientos financieros	886.800	788.627	12,4%
Otras comisiones	14.975.223	14.206.909	5,4%
<b>Total ingresos por servicios</b>	<b>88.338.804</b>	<b>106.265.187</b>	<b>-16,9%</b>
Comisiones pagadas	32.978.851	38.555.133	-14,5%
Operaciones de exportación y moneda extranjera	918.177	963.641	(4,7%)
<b>Total egresos por servicios</b>	<b>33.897.028</b>	<b>39.518.774</b>	<b>-14,2%</b>
<b>Ingreso neto por servicios</b>	<b>54.441.776</b>	<b>66.746.413</b>	<b>-18,4%</b>

### *30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023*

Los ingresos por servicios netos alcanzaron un total de Ps. 54.441,8 millones al 30 de septiembre de 2024, representando una disminución del 18,4% interanual. Esto se debe a una reducción del 16,9% en los ingresos por servicios, mientras que los egresos por servicios contribuyeron positivamente con una reducción del 14,2% comparado con el período finalizado el 30 de septiembre de 2023.

La reducción en los ingresos por servicios se explica principalmente por las siguientes disminuciones:

- 25,9%, o Ps. 15.146,5 millones, en comisiones por cuentas de depósito (compuesto principalmente por comisiones de mantenimiento y transacciones en cuentas corrientes y de ahorro) y con ajustes de las comisiones que continuaron rezagados con respecto a la inflación del período, y
- 10,0%, o Ps. 3.224,8 millones, en comisiones de tarjetas de crédito y débito reflejando una caída en el monto de las transacciones realizadas con tarjeta de crédito expresadas en términos reales.

Los egresos por servicios registraron una disminución del 14,2% alcanzando los Ps. 33.897,0 millones en los primeros nueve meses de 2024, principalmente como consecuencia de una disminución de 14,5% o Ps. 5.576,3 millones en las comisiones pagadas.

### ***Gastos de administración y personal***

(cifras expresadas en miles de Pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación 30 de
	2024	2023	septiembre de 2024/2023
Gastos en personal	194.660.817	216.291.502	-10,0%
Honorarios a directores y síndicos	2.574.906	2.657.444	-3,1%
Otros honorarios	15.039.892	19.074.854	-21,2%
Propaganda y publicidad	6.946.216	5.303.248	31,0%
Impuestos	26.214.972	27.946.223	-6,2%
Otros	56.068.942	60.822.306	-7,8%
<b>Total</b>	<b>301.505.745</b>	<b>332.095.577</b>	<b>-9,2%</b>

30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023

Los gastos de personal alcanzaron Ps. 194.660,8 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, representando una disminución del 10,0% interanual. La variación interanual refleja las mejoras en eficiencias implementadas por la compañía en los últimos años.

<b>Apertura Empleados</b>	<b>sep-24</b>	<b>sep-23</b>
<b>Banco</b>	<b>3.099</b>	<b>3.248</b>
<b>Total</b>	<b>3.099</b>	<b>3.248</b>

La base de empleados del Banco se redujo en 149 empleados, un 4,6% interanual.

Los aumentos salariales de los últimos tres años como resultado del acuerdo de negociación entre los bancos argentinos y el sindicato fueron los siguientes:

<b>Período</b>	<b>Incremento salarial</b>
<b>2021</b>	<b>51,0%</b>
<b>2022</b>	<b>94,1%</b>
<b>2023</b>	<b>211,4%</b>
	1T24 51,0%
	2T24 18,8%
	3T24 12,1%

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 106.844,9 millones en los primeros nueve meses de 2024, un 7,7% menos que en el mismo período de 2023.

Esta variación fue impulsada principalmente por las siguientes disminuciones: i) 7,8% o Ps.4.753,4 millones en otros gastos relacionados principalmente con gastos de seguridad, energía y mantenimiento, entre otros y ii). 21,2% o Ps.4.035,0 millones en otros honorarios profesionales.

Las depreciaciones y amortizaciones alcanzaron Ps. 34.595,7 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, disminuyendo un 15,4% respecto del mismo período de 2023.

El ratio de eficiencia fue 48,8% en los primeros nueve meses de 2024 comparado con 66,1% en el mismo período de 2023. Esta performance se explica por un incremento de 22,2% en los ingresos principalmente debido al incremento del margen y por una disminución de 9,9% en los gastos totales.

#### **Otros ingresos operativos, netos**

30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023

En los primeros nueve meses de 2024, otros egresos operativos netos alcanzaron los Ps. 115.755,8 millones, comparado con Ps. 70.995,2 registrados en los primeros nueve meses de 2023.

El impuesto a los ingresos brutos que se incluye en otros gastos operativos totalizó Ps. 54.022,8 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 reduciéndose un 27,5% respecto de los Ps. 74.527,5 millones en el mismo período de 2023.

Excluyendo el impuesto a los ingresos brutos, Otros ingresos (egresos) operativos netos registraron una pérdida de Ps. 61.733,1 millones comparado con una ganancia de Ps. 3.532,3 millones en el mismo período de 2023. En los primeros nueve meses de 2024, los otros gastos operativos incluyen: i) provisiones para ejecutar iniciativas estratégicas, y ii) una provisión de contingencia de Ps. 34.1 mil millones relacionada con el Impuesto a los ingresos brutos.

A partir de enero 2020, enero 2023 y enero 2024, los fiscos de Ciudad de Buenos Aires (CABA), de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de Buenos Aires (PBA), respectivamente, comenzaron a gravar con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ("IIBB") a los resultados provenientes de títulos e instrumentos emitidos por el BCRA (en adelante, Leliqs/Notaliqs y Pases, indistintamente).

El BCRA inició ante los fiscos de CABA y Mendoza acciones declarativas de certeza sobre la inconstitucionalidad de las medidas impulsadas y se encuentran trabajando en la acción ante PBA, dado que afectan directa y gravemente las finalidades y funciones que le han sido atribuidas a dicho organismo, alterando significativamente la ejecución de la política monetaria y financiera a nivel nacional, en clara contraposición a lo prescripto por la Constitución Nacional y la Carta Orgánica del BCRA, ya que para cumplir con esa facultad, entre otras cuestiones, puede emitir instrumentos que tengan el objetivo de regular la política monetaria y lograr la estabilidad financiera y cambiaria.

Mediante las leyes sancionadas, los Gobiernos provinciales exceden sus facultades al gravar estos instrumentos de política monetaria cuya regulación, implementación y/o utilización le corresponde al BCRA, afectando directamente el principio de inmunidad de la política del gobierno nacional. Esto es así, dado que se trata de ingresos que no son susceptibles de imposición por hallarse fuera del ámbito tributario local, por gozar de una inmunidad o un status de no sujeción. Tanto los municipios, cómo las provincias carecen de potestad tributaria sobre los instrumentos financieros del Gobierno Nacional.

En línea con las presentaciones efectuadas por el BCRA, la Asociación de Bancos Argentinos (ABA), la Asociación de Bancos de la Argentina (ADEBA) y la mayor parte de Entidades Financieras que actúan en dichas Provincias, promovieron también acciones de inconstitucionalidad sobre las normas, las cuales aún se encuentran pendientes de resolución por parte de la CSJN.

En base a lo expuesto, el Banco considera que los fundamentos que sustentan la no gravabilidad de este tipo de instrumentos son sólidos y sustentado en opiniones expertas propias y de terceros especialistas, el Banco estima las probabilidades un fallo favorable a su posición como mayoritarias, por lo cual, ha dejado de ingresar el impuesto por los resultados generados por las operaciones de Leliq en Mendoza desde enero de 2023, por las operaciones de Leliq y Pases en CABA desde el mes de abril del 2023 y por las operaciones de Pases en PBA desde enero del 2024.

Con fecha 30 de septiembre de 2023 se publicó la Ley (CABA) N°6655 que establece la reducción de la alícuota de IIBB al 0% o al 2,85% para operaciones de pases y títulos del BCRA, según se reglamente y sujeto a la efectiva transferencia de los fondos de coparticipación o a lo que se acuerde con el Gobierno Nacional.

Al 30 de septiembre de 2024 el Banco cuenta con una notificación de vista de las siguientes autoridades:

- AGIP (Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos) por el período junio a julio de 2023, y por el período abril a mayo de 2023.
- ATM (Administración Tributaria de Mendoza) por el periodo mayo 2023 a enero de 2024 y ha recibido inicio de procedimiento determinativo de oficio por parte de la ATM por el período enero a abril de 2023.

El Banco ha constituido una previsión por contingencia que asciende a PS. 38.1 mil millones.

No obstante, en virtud de la publicación de la Resolución General (ATM Mendoza) N° 70/2024 y de lo establecido en el art. 17 de la misma, el Banco ha solicitado el allanamiento a los montos determinados, la reducción de la multa al mínimo legal y avanzado con el pago de Ps. 5.592 millones. A la fecha del presente informe, el Banco está a la espera de la emisión de la Resolución formal por parte del fisco que de por culminada la determinación.

### ***Otros resultados integrales, neto de impuestos***

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, otros resultados integrales totalizaron una pérdida de Ps. 11.010,4 millones en comparación con una pérdida de Ps. 1.287,6 millones en el mismo período de 2023.

### ***Impuesto a las ganancias***

#### *30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023*

La reforma fiscal aprobada por el Congreso en diciembre de 2017 y la modificatoria N° 20.628 aprobada en diciembre de 2019, permitió las deducciones de pérdidas por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda, solo si la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el INDEC excedía los siguientes umbrales aplicables para cada año fiscal: 55% en 2018, 30% en 2019 y 15% en 2020. Para 2021 y períodos subsiguientes, la inflación debería exceder el 100% en 3 años de forma acumulada para deducir las pérdidas por inflación. En 2018 no se alcanzó el umbral del 55%, pero en 2019 la inflación superó ampliamente el 30%. Por lo tanto, la provisión del impuesto a las ganancias desde 2019 considera las pérdidas derivadas de las exposiciones a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, que reducen significativamente el gasto del impuesto a las ganancias comparado con años anteriores.

En junio de 2021, se dictó una ley impositiva que establece una nueva estructura de tasa de impuesto a las ganancias con tres segmentos en relación con el nivel de ganancia neta imponible acumulada que se ajustan anualmente considerando el IPC. La nueva alícuotas del impuesto a las ganancias es: i) 25% para ganancia neta imponible acumulada hasta PS.7,6 millones; ii) 30% para ganancia neta imponible de hasta PS.76 millones, y; iii) 35% para una ganancia neta

imponible superior a PS.76 millones. Esta modificación es aplicable para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2021.

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el Banco registró un cargo por impuesto a las ganancias de Ps.41.085,1 millones en comparación con un cargo de Ps.24.797,5 millones en los primeros nueve meses de 2023. La tasa efectiva del impuesto a las ganancias fue del 36,1% en los primeros nueve meses de 2024.

### Activos consolidados

Los activos totales se mantuvieron estables al 30 de septiembre de 2024, comparado con el saldo al 30 de septiembre de 2023, alcanzando Ps. 3.841.891,9 millones al 30 de septiembre de 2024. La variación interanual refleja el incremento del 36,7% o Ps. 422.220,8 millones. Desde marzo de 2024, los préstamos comenzaron a ganar impulso luego de la pronunciada disminución en las tasas de interés del mercado, continuando en los meses subsiguientes; y ii) una mayor liquidez en Ps. Y US\$ (relacionada con el aumento en los depósitos en US\$ por la regularización de activos). Esto fue parcialmente compensado por la reducción del 39,8% o Ps. 801.781,8 millones en la cartera de inversión.

	Al 30 de septiembre de 2024		Al 30 de septiembre de 2023	
	Monto	%	Monto	%
<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	761.273.931	19,8%	304.314.790	7,9%
Títulos públicos y privados	1.214.456.424	31,6%	2.016.238.263	52,7%
Cartera de préstamos y créditos, neto	1.572.571.299	40,9%	1.150.350.469	30,0%
Otros activos (1)	293.590.207	7,6%	357.930.695	9,3%
<b>Total</b>	<b>3.841.891.861</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.828.834.217</b>	<b>100,0%</b>

(1) Incluye principalmente otros activos no financieros, inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, Propiedad, planta y equipo, activos intangibles y activos por impuesto diferido.

La cartera de préstamos bruta (préstamos y arrendamientos financieros) se expandió 318,6% de forma interanual comparado con el 30 de septiembre de 2023, y 222,3% desde el comienzo del año en términos nominales, alcanzando Ps. 1.605,4 millones a septiembre de 2024. En términos reales, los préstamos brutos se incrementaron 35,5% de forma interanual y 59,9% acumulado en el año, mientras que los préstamos de la industria se incrementaron 13,6% año a año y 28,8% acumulado en el año. En el acumulado del año, la cartera total de préstamos ganó 60 pbs en share de mercado (en base al saldo promedio diario mensual de préstamos del sistema).

La variación interanual refleja la decisión estratégica de la Compañía de acelerar la originación de préstamos comerciales e individuos, anticipando la mayor demanda de crédito impulsada por la disminución de la inflación y las menores tasas de interés en el mercado.

La cartera de préstamos en Ps. Ascendió a Ps.1.422,4 millones, creciendo 295,6% interanual en términos nominales. En términos reales, los préstamos brutos en Ps. Aumentaron 28,0% al 30 de septiembre de 2024 comparado con el mismo período del año anterior y 54,9% en lo que va del año, mientras que los préstamos de la industria en Ps. Se incrementaron un 63,3% de forma interanual al 30 de septiembre de 2024 y 28,3% en lo que va del año.

Al 30 de septiembre de 2024, los préstamos denominados en US\$ ascendieron a US\$188,5 millones, un aumento del 174,9% de forma interanual al 30 de septiembre de 2024, lo que refleja una mayor demanda de préstamos en US\$ por parte de las empresas en línea con las tendencias de la industria.

<b>Exposición al Sector Público (cifras expresadas en miles de Pesos)</b>	
<b>Posición en Títulos Públicos</b>	<b>889.556.195</b>
<b>Letras del BCRA</b>	<b>407.785</b>
<b>Préstamos al sector público no financiero</b>	<b>3.007.441</b>
<b>Total exposición al sector público</b>	<b>892.971.421</b>

Al 30 de septiembre de 2024, la exposición directa total del Emisor al sector público no financiero y al Banco Central ascendía a Ps. 892.971,4 millones. La exposición del Emisor al sector público financiero y al BCRA está compuesta principalmente por títulos públicos, las cuales, al 30 de septiembre de 2024, ascendían a Ps. 889.556,2 millones.

#### Atomización de cartera

Como resultado de sus políticas de administración de riesgos, la Compañía tiene una cartera diversificada y atomizada. Los 10, 50 y 100 principales deudores en el trimestre representaron el 14%, 28% y 36% de los préstamos totales, permaneciendo atomizados dentro de los límites de la cartera de la Compañía.

Atomización de la cartera de préstamos	3T24	2T24	1T24	4T23	3T23
%Top10	14%	17%	11%	11%	10%
%Top20	28%	34%	31%	28%	25%
%Top100	36%	44%	42%	38%	34%

#### Apertura de la cartera de préstamos por actividad económica

AR\$ Variaciones TaT	Sector económico	3T24 Share	2T24 Share
269.661	Familia e individuos	38,9%	31,0%
40.365	Agro	8,9%	8,7%
23.360	Alimento & Bebidas	7,1%	7,4%
25.909	IT & Communications	6,0%	5,9%
-6.213	Electricidad, Gas y Otros	4,5%	6,3%
-3.962	Servicios financieros	4,3%	5,9%
-2.656	Industria vitivinícola	3,2%	4,3%
-8.080	Construcción & Obra Pública	2,6%	3,9%
10.209	Transporte	2,3%	2,2%
1.624	Electrodomésticos	2,2%	2,7%
7.483	Maquinaria & Equipos	2,2%	2,2%
9.282	Química y Plásticos	2,2%	2,1%
12.895	Petróleo, Gas y Minería	2,2%	2,0%
7.753	Textil	1,6%	1,6%
5.608	Farmacéutica	1,5%	1,5%
1.794	Vehículos	1,2%	1,4%
-20.857	Retailer	0,5%	2,2%
32.937	Otros	8,5%	8,7%

Nota: Los saldos de la cartera de préstamos incluyen garantías fuera de balance otorgadas a los clientes. Otros incluyen más de 20 sectores con menos de 1% de participación cada uno.

#### Liquidez y Recursos de Capital:

La principal fuente de liquidez del Emisor es su base de depósitos. Adicionalmente, la financiación a largo plazo y los aportes de capital permiten al Emisor cubrir la mayoría de sus requerimientos de liquidez.

#### Flujo de efectivo consolidado

La gerencia entiende que el flujo de efectivo generado por las actividades operativas y los saldos disponibles de efectivo y sus equivalentes será suficiente para financiar sus compromisos financieros y las inversiones en bienes de capital para 2024.

	Por el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de	
	2024	2023
	(en miles de pesos)	
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	113.873.749	69.843.028
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>		
Resultado por la posición monetaria neta	205.381.544	40.902.566
Amortizaciones y desvalorizaciones	34.595.677	77.757.668

	<b>Por el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
	<i>(en miles de pesos)</i>	
Cargo por incobrabilidad	33.999.189	43.359.068
Otros ajustes	(74.841.311)	(38.903.312)
<b>Aumentos / (disminuciones) netos provenientes de:</b>		
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(145.155.815)	42.846.321
Instrumentos derivados	5.945.051	(6.744.911)
Operaciones de pase	1.502.543.071	(420.244.516)
Préstamos y otras financiaciones	(468.584.062)	440.864.205
Otros Títulos de Deuda	(259.496.769)	529.604.177
Activos financieros entregados en garantía	(97.311.840)	14.058.402
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(348.614)	556.357
Otros activos	76.219.413	(43.751.561)
Depósitos	(396.014.334)	(501.416.988)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(1.224.475)	(13.424.718)
Operaciones de pase	113.545.404	2.264.771
Otros pasivos	(113.051.287)	(86.707.767)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b>530.074.591</b>	<b>150.862.790</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Cobros/(Pagos):		
PPE, activos intangibles y otros activos	(34.429.662)	(27.342.971)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(34.429.662)</b>	<b>(27.342.971)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Cobros/(Pagos):		
Obligaciones negociables no subordinadas	22.359.025	(3.524.180)
Financiaciones de entidades financieras locales	21.194.261	(18.608.590)
	-	2.603.998
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	-	-
Pagos por arrendamiento financiero	(6.237.786)	(5.944.385)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>37.315.500</b>	<b>(25.473.157)</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</b>	<b>80.061.682</b>	<b>106.335.506</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>(278.558.652)</b>	<b>(185.449.749)</b>
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>334.463.459</b>	<b>18.932.419</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO</b>	<b>471.128.132</b>	<b>335.351.978</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERIODO</b>	<b>805.591.591</b>	<b>354.284.397</b>

#### **Flujo de efectivo generado por las actividades operativas**

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, se utilizaron en actividades operativas Ps. 530.074,6 millones de efectivo neto, en comparación a ingresos por Ps. 150.862,8 millones registrados en los primeros nueve meses de 2023. Se registró un incremento de fondos utilizados para el otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior por un total de Ps. 468.584,1 millones en los primeros nueve meses de 2024, en comparación con ingresos por Ps. 440.864,2 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Los depósitos registraron una disminución neta de Ps. 396.014,3 millones en los primeros nueve meses de 2024, en comparación con Ps. 501.417,0 millones en el mismo período de 2023.

#### **Flujo de efectivo generado por las actividades de inversión**

En los primeros nueve meses de 2024, el Emisor utilizó Ps. 34.429,7 millones de efectivo neto en sus actividades de inversión, en comparación con los Ps. 27.343,0 millones de efectivo neto utilizado en los primeros nueve meses de 2023.

### **Flujo de efectivo generado por las actividades de financiación**

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el efectivo neto generado por las actividades de financiación totalizó Ps. 37.315,5 millones, en comparación con una reducción Ps. 25.473,2 millones de efectivo neto utilizados por las actividades de financiación en el mismo período de 2023. Los fondos netos generados pagos/cobros de Financiaciones de entidades financieras locales en los primeros nueve meses de 2024 totalizaron Ps. 21.194,3 millones, en comparación con pagos netos efectuados por Ps. 18.608,6 millones en los primeros nueve meses de 2023.

### **Obtención de fondos**

#### *Depósitos*

El cuadro siguiente presenta la composición de los depósitos consolidados del Emisor al 30 de septiembre de 2024 y 2023:

	<b>Al 30 de septiembre de</b>	
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
	<i>(en miles de Pesos)</i>	
Del sector público no financiero	131.791.863	357.272.628
% de los depósitos	4,8%	11,9%
Del sector 49ercado49n	113.028	383.325
% de los depósitos	0,0%	0,0%
<b>Del sector privado no financiero y residentes en el exterior</b>		
Cuentas 49ercado49ns	285.523.133	250.019.820
% de los depósitos	10,4%	8,3%
Cajas de ahorro	650.867.229	417.860.999
% de los depósitos	23,6%	13,9%
Cuentas 49ercado49ns especiales	1.027.087.835	1.160.588.424
% de los depósitos	37,3%	38,7%
Plazos fijos	524.594.477	613.047.423
% de los depósitos	19,1%	20,5%
Cuentas de 49ercado49ns	82.931.772	118.366.827
% de los depósitos	3,0%	4,0%
Otros	29.632.919	32.233.603
% de los depósitos	1,1%	1,1%
Intereses, ajustes y diferencia de cotización devengados a pagar	19.791.124	45.870.784
% de los depósitos	0,7%	1,5%
<b>Total</b>	<b>2.752.333.380</b>	<b>2.995.643.833</b>

#### *30 de septiembre de 2024 comparado con 30 de septiembre de 2023*

Los depósitos totales alcanzaron los PS.2.752,3 mil millones y se incrementaron un 183,9% AaA en términos nominales.

Los depósitos totales del sector privado ascendieron a PS.2.620,4 mil millones aumentando 207,0% AaA en términos nominales, comparados con el crecimiento de la industria del 176,6% interanual.

En términos reales, los depósitos totales disminuyeron un 8,1% interanual. Los depósitos totales del sector privado disminuyeron 0,7% interanual en términos reales siguiendo la tendencia de la industria.

La variación interanual refleja: i) el impacto de las tasas de interés negativas en términos reales, ii) el uso por parte de los importadores de sus depósitos en pesos para pagar los bonos Bopreal emitidos por el BCRA para atender su deuda comercial, y iii) menor poder adquisitivo de los consumidores en un contexto de inflación anual de 209%. Estos fueron parcialmente compensados por los siguientes incrementos: i) 55,8% o Ps.233.000 millones en las cajas de ahorro, reflejando principalmente mayores depósitos en US\$ a raíz de la regularización de activos, y ii) 14,3% o Ps. 35.700 millones en las cuentas corrientes, reflejando el aumento de volúmenes transaccionales de los clientes corporativos del Banco.

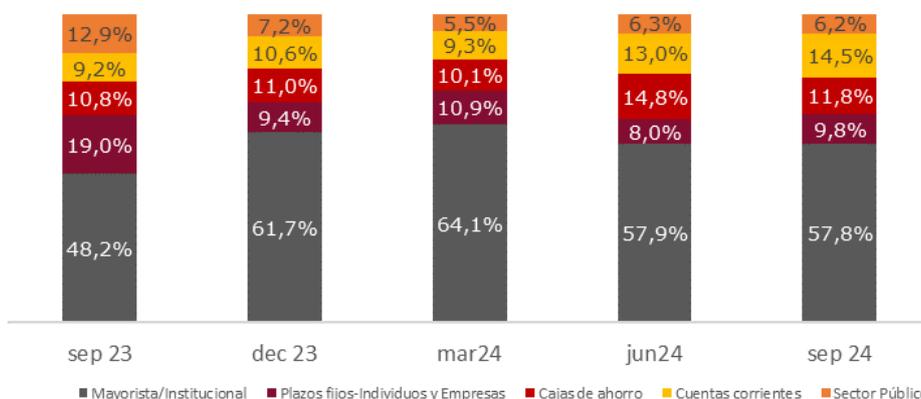
Los depósitos en Ps. Totalizaron Ps. 1.973,8 mil millones, expandiéndose 125,3% interanual en términos nominales,

comparado con aumentos de los depósitos de la industria en Ps. De 121,8% interanual. En términos reales, los depósitos en Ps. Disminuyeron 27,1% en los primeros nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023 en línea con la tendencia de la industria.

La variación interanual de los depósitos denominados en Ps. En términos reales refleja el impacto de las tasas de interés negativas en términos reales en la industria financiera. La performance AaA de la Compañía se explicó principalmente por disminuciones de: i) 62,5% o Ps.321,2 mil millones en los depósitos a plazo fijo corporativos y de clientes minoristas, ii) 12,6% o Ps. 163,8 mil millones en fondeo institucional mayorista reflejando la gestión de activos y pasivos, y iii) 20,3% o Ps. 59,3 mil millones en cajas de ahorro que reflejan el impacto de las tasas de interés negativas en términos reales y siguiendo la tendencia de la industria, y una disminución del poder adquisitivo de los clientes individuos en un entorno de inflación muy elevada.

Los cuadros a continuación muestran el desglose de depósitos al 30 de septiembre de 2024 de forma comparativa con los 4 trimestres previos.

### AR\$ apertura de depósitos



1. Los depósitos de bajo o sin costo del sector privado representaron el 26% de la base total de fondeo en PS. de la Compañía (11,8% de las cajas de ahorro y 14,5% de las cuentas corrientes) al 30 de septiembre de 2024. Dichos depósitos representaron el 28% del total de depósitos (14,8% cajas de ahorro y 13,0% cuentas corrientes) al 30 de junio de 2024 y el 20,0% al 30 de septiembre de 2023. El entorno altamente inflacionario impulsó a los clientes a invertir cada vez más sus fondos transaccionales en fondos de money market disponibles 24/7 para proteger el poder adquisitivo de sus ingresos mensuales, lo que se refleja en el crecimiento del número de clientes que utilizan la función *Inversión Rápida* lanzada en la App Supervielle en abril de 2023.

Los depósitos en moneda extranjera (medidos en US\$) ascendieron a US\$801,1 millones, incrementándose un 201,5% AaA, mientras que los depósitos en moneda extranjera de la industria aumentaron un 110,3% AaA. Este desempeño refleja mayores depósitos en US\$ a raíz de la regularización de activos desde el 18 de agosto de 2024, además de los ingresos de depósitos en US\$ que superaron el crecimiento de la industria en los meses previos. Al 30 de septiembre de 2024, los depósitos en moneda extranjera representaron el 28% del total de depósitos, en comparación con el 10% al 30 de septiembre de 2023.

#### Financiaciones

#### Obligaciones Negociables no subordinadas

#### Banco Supervielle

*Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta US\$2.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)*

Con fecha 22 de septiembre de 2016, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 117 resolvió aprobar la creación del Programa por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa de U\$S 800.000. El programa fue autorizado por la Comisión Nacional de Valores a través de la Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016. Con fecha 6 marzo de 2018 se aprobó por acta de asamblea la ampliación del monto del Programa por hasta U\$S 2.300.000. Con fecha 16 de abril de 2018 la CNV aprobó el aumento del Programa mediante la resolución Nro. 19.470. La reducción del monto máximo que puede ser emitido en el marco del Programa a la suma de US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la prórroga del plazo del Programa por un período adicional de cinco años fue aprobada por asamblea de accionistas celebrada el 26 de abril de 2021.

Con fecha 2 de agosto de 2024, el Banco emitió las obligaciones negociables clase H a una tasa variable con vencimiento el 2 de agosto de 2025 (12 meses desde la fecha de emisión y liquidación), por un valor nominal de \$20.877.777 en el marco del Programa (las "Obligaciones Negociables Clase H"). Las Obligaciones Negociables Clase H devengarán intereses a una tasa de interés equivalente a la suma de la tasa Badlar de Bancos Privados más un margen del 5,25%, y serán pagaderos trimestralmente el 2 de noviembre de 2024, el 2 de febrero de 2025, el 2 de mayo de 2025 y el 2 de agosto de 2025. El capital de las Obligaciones Negociables Clase H se pagará totalmente en un solo pago, a realizarse en su fecha de vencimiento.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Banco emitió las obligaciones negociables clase I a una tasa de interés fija, con vencimiento el 28 de mayo de 2025 (6 meses desde la fecha de emisión y liquidación), por un valor nominal de US\$30.000.000 en el marco del Programa (las "Obligaciones Negociables Clase I"). Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés del 4,70%, y serán pagaderos en un único pago en su fecha de vencimiento. El capital de las Obligaciones Negociables Clase I se pagará totalmente en un solo pago, a realizarse en su fecha de vencimiento.

### Capital consolidado

Los siguientes cuadros presentan información sobre el patrimonio neto del Emisor a las fechas indicadas.

#### Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de

	2024	2023
	<i>(en miles de pesos. Excepto porcentajes)</i>	
Patrimonio neto	605.336.044	497.912.232
Patrimonio neto promedio <sup>(1)</sup>	632.854.637	524.114.459
Patrimonio neto como porcentaje del total de activos	15,76%	13,00%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del total de activos promedio	18,47%	12,94%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	5,35	6,69
Patrimonio neto tangible <sup>(2)</sup> como porcentaje del total de bienes tangibles	14,04%	11,52%

(1) Calculado en forma diaria.

(2) El patrimonio neto tangible representa el patrimonio neto menos los bienes intangibles.

El siguiente cuadro muestra información sobre la RPC consolidada del Banco, y la exigencia de capital mínimo a las fechas indicadas.

	30/09/2024	30/09/2023
	<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes y ratios)</i>	
<b>Cálculo del exceso del capital mínimo:</b>		
Asignado a activos en riesgo	143.643.875	109.264.846
Asignado a mobiliario e instalaciones, bienes intangibles y activos de participaciones en otras sociedades del Banco	21.985.759	22.715.462
Riesgo de 51 mercado	11.162.622	5.209.070
Riesgo de tasa de interés		

Sector público y títulos en cuentas de inversiones	340.326	388.519
Riesgo operacional	62.655.797	46.896.161
<b>Exigencia de capital mínimo según regulaciones del Banco Central</b>	<b>239.788.379</b>	<b>184.474.059</b>
Patrimonio neto básico	747.507.968	496.762.846
Patrimonio neto complementario	-	5.707
Conceptos deducibles	-182.466.479	-137.716.473
<b>Total del capital según regulaciones del Banco Central</b>	<b>565.041.489</b>	<b>359.052.081</b>
<b>Exceso del capital mínimo</b>	<b>325.253.110</b>	<b>174.578.022</b>

**Indicadores de liquidez y capital seleccionados:**

RPC / activos ponderados por riesgo	19,24%	15,90%
Capital Nivel 1 (CET 1) / activos ponderados por riesgo	19,24%	15,90%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	17,51%	12,94%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	5,35	6,69
LCR	139,31%	109,39%
Activos líquidos en pesos como porcentaje del total de depósitos en pesos	55,1%	69,1%
Activos líquidos en dólares como porcentaje del total de depósitos en dólares	79,7%	80,5%

Los activos ponderados por riesgo de crédito se calculan aplicando las respectivas ponderaciones de riesgo a los activos de Banco Supervielle, siguiendo las regulaciones del Banco Central.

Los activos ponderados por riesgo se calculan multiplicando el requerimiento de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5%. El requerimiento de capital mínimo incluye el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional.

El 28 de junio de 2019, el Banco Central dictaminó que desde el 1 de enero de 2020, las instituciones financieras Grupo “A” que están controladas por instituciones no financieras (como en el caso de Supervielle y el Banco) deben cumplir con requisitos de capitales mínimos, regulaciones de exposición mayor al riesgo de crédito, el ratio de cobertura de liquidez y el coeficiente de fondeo estable neto, sobre una base consolidada que comprende la holding no financiero y todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros y las subsidiarias no financieras). El 21 de marzo de 2024, el BCRA dispuso, mediante Comunicación A 7982, que a partir de abril de 2024 las instituciones financieras deben presentar sus reportes mensuales, reflejando las operaciones consolidadas incluyendo holdings no financieros y todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros).

El ratio de capital Tier 1 (CET1) al 30 de septiembre de 2024 fue del 19,2%, aumentando 240 pbs en comparación con el 30 de septiembre de 2023 y disminuyendo 210 pbs en comparación con el CET1 informado al 30 de junio de 2024.

El 19 de marzo de 2020, el BCRA dictaminó, a través de la Comunicación A 6938, que las instituciones financieras del Grupo “A” pueden considerar como capital ordinario de Nivel 1 (Con1) para calcular los requisitos mínimos de capital, la diferencia positiva entre la previsión contable, calculado de acuerdo con el punto 5.5. de la NIIF 9, y la disposición regulatoria, calculada de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, o la disposición contable al 30 de noviembre de 2019, la mayor de ambas, es decir, cuando la disposición conforme a las NIIF es mayor que la regulatoria (o contable a partir de esa fecha).

Por otra parte, en agosto de 2023 el BCRA emitió una aclaración donde las instituciones financieras que aplican el método de pérdida esperada no pueden agregar como capital adicional los cargos por incobrabilidad sobre carteras clasificadas como en situación “normal”. Como resultado, desde 3T23, el capital de nivel 1 es el mismo que el ratio de capital regulatorio.

## VI. DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco estima recibir fondos netos de gastos y comisiones provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente US\$49.778.844 (considerando que se coloque el Monto Total Autorizado, es decir US\$50.000.000).

El Banco en su caso, prevé utilizar los fondos provenientes de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los términos del punto 1.4 de la sección “*Política de Crédito*”, la Comunicación “A” 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina es decir a integración de capital de trabajo en Argentina; inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina; adquisición de fondos de comercio situados en Argentina; refinanciación de pasivos incurridos en el curso ordinario de sus negocios; integración de aportes de capital en sociedades controladas y/o vinculadas, adquisición de participaciones sociales o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que tales sociedades utilicen los fondos de dicho aporte a los fines antes especificados; y/o al otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del BCRA, a los que los prestatarios deberán darle cualquiera de los destinos previstos en Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El Banco estima destinar principalmente parte de los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables a (i) integración de capital de trabajo del Banco en la República Argentina, incluyendo el otorgamiento de préstamos a empresas e individuos en moneda local o extranjera bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo leasing, prendas, préstamos personales u otros que puedan existir en lo sucesivo; y/o (ii) refinanciación de pasivos del Banco, entendiéndose dentro de esta modalidad la adecuación de la estructura de pasivos a los activos existentes o a generarse en el marco de la actividad de intermediación habitual del Banco, en su carácter de entidad financiera, limitando los descaldes de tasa de interés y plazos. Por esta razón, no es posible detallar a la fecha del presente cuáles serán los pasivos que podrían eventualmente ser refinanciados.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Banco podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos en la República Argentina –incluyendo Letras emitidas por el BCRA y del Tesoro, cuyo plazo de vencimiento opere como mínimo a los 7 días y como máximo a los 365 días- y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, depósitos a plazo fijo en la República Argentina e/o instrumentos de *money market*, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

## **VII. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Los principales gastos relacionados con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, que estarán exclusivamente a cargo del Emisor, ascienden aproximadamente a la suma de \$226.514.498, que representaría el 0,44% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (los gastos han sido calculados sobre una emisión de US\$50.000.000), y son los siguientes: (i) honorarios de colocación por aproximadamente \$153.662.505 (que representaría el 0,30% del monto total ofrecido en suscripción) (ii) el costo de la calificación de riesgo por aproximadamente \$15.336.251 (que representaría el 0,03% del monto total ofrecido en suscripción); (iii) los honorarios de contador público certificante y de los asesores legales de la transacción por aproximadamente \$9.978.205 (que representaría 0,03% del monto total ofrecido en suscripción); y (iv) otros gastos como aranceles de la CNV, ByMA, la BCBA y el MAE por \$27.982.327 (que representaría el 0,09% del monto ofrecido en suscripción).

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que realicen la suscripción a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria, Agente del MAE y/o adherente del mismo u otra entidad, en cuyo caso puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se ingresen Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

## **VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN**

BS, Allaria, IEB, IOL y Balanz serán los colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. El Emisor y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación mediante el cual quedarán instrumentados los derechos y obligaciones de las partes. Por tales servicios los Colocadores recibirán una comisión por los servicios prestados. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo describe el proceso de suscripción, adjudicación emisión de las Obligaciones Negociables y de la emisión y liquidación, junto al pago del precio de suscripción al Emisor.

## IX. HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera deben ser del conocimiento del público, los siguientes hechos acaecidos:

- Con fecha 11 de julio de 2024, la Asamblea Ordinaria del Banco designó al Señor Javier Alejandro Conigliaro como Director Titular con mandato hasta la asamblea anual que considere los estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2024, ad-referéndum de la autorización del BCRA. El Sr. Conigliaro revestirá la condición de Director no independiente de acuerdo a los criterios establecidos por el Artículo 11, Título II, Capítulo III, Sección III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias.

Javier Alejandro Conigliaro (DNI 17.392.708, fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1964) se desempeñó, hasta su designación como Director Titular del Banco, como Gerente de Riesgos de Grupo Supervielle (CRO) desde julio de 2016, reportando al Directorio. Anteriormente, ocupó el puesto de Gerente de Riesgos de Banco Supervielle, desde 2012 hasta 2016. Previamente, ocupó varios cargos en Banco Supervielle, fue Gerente de Riesgo Corporativo en Societé Générale Argentina, Analista de Riesgo Crediticio en SocGen Nueva York y en Beal WestLB Argentina. El Señor Conigliaro es un economista recibido en la Universidad de Buenos Aires y cuenta con 32 años de experiencia en la industria bancaria. Asistió al Programa de Educación Ejecutiva en Gestión del Riesgo en Kellogg School of Management & PRMIA y al Programa de Desarrollo Directivo de la Escuela de Negocios del IAE.

Adicionalmente, se designó desde el 1 de septiembre a Sabrina Roiter como Gerente de Riesgos de Grupo Supervielle (CRO) en reemplazo de Javier Alejandro Conigliaro.

Sabrina Roiter es Actuaría en Administración recibida en la Universidad de Buenos Aires y cuenta con más de 15 años de experiencia en la industria. Previamente, trabajó en Management Solution y en Deloitte brindando servicios de consultoría en materia de gestión de riesgos para el Sector Financiero. Asimismo, dictó clases en la Universidad de Buenos Aires y cursó el Programa de Desarrollo Directivo y el Programa de Formación Ejecutiva en el IAE Business School. Se incorporó a Supervielle en 2012, donde ha ocupado diversos roles dentro del equipo de Riesgos. Desde 2021, asumió el rol de Gerente Ejecutivo de Riesgos Integrales, supervisando áreas clave de Riesgo de Crédito y Riesgos No Financieros.

- Con fecha 23 de septiembre de 2024, Banco Supervielle S.A. designó como nuevo Chief Executive Officer (CEO) de la entidad a Gustavo Manriquez con fecha efectiva desde el día 1 de octubre de 2024.

Gustavo Manriquez cuenta con más de 30 años de experiencia en el sistema financiero argentino ocupando distintas posiciones ejecutivas e implementando a lo largo de su carrera estrategias de crecimiento, alianzas estratégicas y soluciones digitales innovadoras. Anteriormente, fue Head de Retail & SMEs en Scotiabank Uruguay. Previamente, Gustavo tuvo una extensa carrera en Citibank tanto en Argentina como en el exterior. Gustavo es Licenciado en Administración de Empresas egresado de la Universidad de Belgrano con un posgrado en Finanzas en el CEMA, Centro de Estudios Macroeconómicos. Asimismo, realizó el Programa de Desarrollo Directivo en el Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE) y cuenta también con un MBA del IAE.

- Mediante Comunicación “A” 8166, se sustituyó, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2024, la Sección 5 de las Normas sobre “Capitales Mínimos de las Entidades Financieras”. Entre otras modificaciones, se incorpora: (i) el reconocimiento, a los efectos del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de crédito, de la cobertura del riesgo de crédito (CRC) de las operaciones registradas en la cartera de inversión (tales como préstamos y responsabilidades eventuales) mediante la utilización de las técnicas previstas en el punto 5.1. de las Normas, contemplando, además, el cálculo de la exposición a las operaciones de financiación con títulos valores (“*securities financing transactions*”, SFT), conforme a lo previsto en la Sección 4. A su vez, incorpora en la Sección 5.2. los requisitos para la aplicación de técnicas de coberturas del riesgo de crédito.
- Con fecha 22 de noviembre de 2024, Moody’s Local Argentina otorgó las siguientes calificaciones al Banco:
  1. Calificación de depósitos en Moneda Local (ML): AA.ar. Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
  2. Calificación de depósitos en Moneda Extranjera (ME): AA.ar. Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

3. Depósitos de corto plazo en ML: ML.A-1.ar. Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.
  4. Depósitos de corto plazo en ME: ML.A-1.ar. Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.
- Mediante Comunicación “A” 8067, se sustituyó, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025, la Sección 2 de las Normas sobre “Capitales Mínimos de las Entidades Financieras”. A su vez, dispuso que, desde el 01/01/25 y hasta el 31/12/25, las entidades financieras clasificadas en el grupo 2 según el Anexo de dicha comunicación que al 01/01/25 pertenezcan a los grupos “B” y “C” (en función de lo establecido en la Sección 4 de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras”), deberán convertir los “compromisos pasibles de ser cancelados discrecional y unilateralmente por la entidad financiera, o que se cancelen automáticamente en caso de deterioro de la solvencia del deudor” en equivalentes crediticios mediante la aplicación de los factores de conversión crediticia (CCF) de acuerdo con el siguiente cronograma: (i) desde el 01/01/25 hasta el 30/06/25, CCF 0%; y (ii) desde el 01/07/25 hasta el 31/12/25, CCF 5%.
  - Mediante Comunicación “A” 8068, se sustituyó, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2025, la Sección 7 de las Normas sobre “Capitales Mínimos de las Entidades Financieras”. Entre otras modificaciones, se dispone que, a los efectos de la aplicación de las disposiciones de dicha sección, las entidades financieras se clasificarán en: i) Grupo 1: entidades financieras calificadas por el BCRA como de importancia sistémica a nivel local (D-SIB) y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica global (G-SIB); y ii) Grupo 2: entidades financieras no comprendidas en el acápite i). Agregando que las entidades financieras a las que se les modifique su calificación (conforme a lo previsto en los acápites mencionados), contarán con un plazo de 6 meses para aplicar las disposiciones específicas del nuevo grupo al que pertenezcan.

Por último, desde el 30 de septiembre de 2024 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera del Banco que no hayan sido detallados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

## X. INFORMACIÓN ADICIONAL

### CONTROLES CAMBIARIOS

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – d) Controles de Cambio*” del Prospecto y ciertas actualizaciones incluidas en el presente a continuación:

#### ***Operaciones con valores negociables y otros activos (Resolución General N° 1000/2024 CNV)***

A través de la Resolución General N° 1000/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, la CNV readecuó el marco normativo en relación a los plazos de liquidación para las operaciones de contado, modificando el plazo de liquidación normal de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1) a partir del 28 de mayo de 2024.

#### ***Nuevas disposiciones sobre operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera (Comunicación “A” 8042 BCRA)***

Con fecha 13 de junio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8042, mediante la cual se establece que, a partir del 1° de julio de 2024, los requisitos previstos en los puntos 4.3.3.1. y 4.3.3.2. de las normas de “Exterior y Cambios” no resultarán de aplicación en las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes, lo cual será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores

#### ***Habilitación de operaciones de contratos de opciones sobre índices (Resolución General N° 1005/2024 CNV)***

A través de la Resolución General N° 1005/2024, de fecha 13 de junio de 2024, la CNV dispuso la posibilidad de realizar operaciones en los mercados futuros sobre índices basados en activos reglamentados por la CNV y, por lo tanto, comprendidos en la definición de valores negociables prevista en la Ley de Mercado de Capitales, estableciendo los requisitos mínimos que se deberán cumplir para solicitar la autorización de los referidos contratos de opciones.

#### ***Nuevas disposiciones sobre el acceso al mercado cambiario para la cancelación de títulos de deuda denominados en moneda extranjera (Comunicación “A” 8055 BCRA)***

Mediante Comunicación “A” 8055 del 28 de junio de 2024, el BCRA estableció que las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes residentes para la cancelación en el país o en el exterior de las cuotas de capital e intereses de los títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables, en tanto los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior y la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios. En caso de que el pago deba realizarse en el exterior, el acceso al mercado cambiario podrá realizarse hasta tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento del principal y/o intereses.

#### ***Nuevas disposiciones sobre pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior (Comunicación “A” 8059 BCRA)***

Mediante Comunicación “A” 8059 del 4 de julio de 2024, el BCRA dejó sin efecto el requisito de conformidad previa del BCRA previsto en el punto 3.3. de las normas de “Exterior y cambios” para el acceso al mercado de cambios de clientes para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir de del 5 de julio de 2024.

A su vez, estableció que no se requerirá la conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3. y 3.5.6. de las normas de “Exterior y Cambios” para el acceso de los clientes al mercado de cambios para realizar pagos de intereses de deudas comerciales no comprendidas en el párrafo precedente y de intereses de endeudamientos financieros, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada con el deudor, en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables y el pago se efectúe de manera simultánea con la liquidación por un importe no menor al monto de intereses por el cual que se accede al mercado de cambios de:

- i) nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 años y que contemplen, como mínimo, 1 año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado, y
- ii) nuevos aportes de inversión directa de no residentes.

Por su parte, los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa que sean utilizados en este marco:

a) podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior cuyos intereses se cancelan o por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico, y

b) no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria.

### ***Adecuaciones al régimen de transferencia de pagarés y cheques de pago diferido (Resolución General N° 1008/2024 CNV)***

A través de la Resolución General N° 1008/2024, de fecha 5 de julio de 2024, la CNV readecuó la reglamentación vigente en materia de transferencias de pagarés al portador y de cheques de pago diferido negociados en Mercados registrados ante la CNV, desde la subcuenta comitente emisora del respectivo adquirente hacia otra subcuenta comitente receptora con distinta titularidad, en supuestos específicos y bajo ciertas condiciones y requisitos. Los Mercados y los ADCVN deberán adecuar sus reglamentaciones conforme lo previsto por esta resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de la CNV, antes del 15 de julio de 2024. Con el dictado de esta normativa, se busca desarrollar el mercado de capitales y regular a los sujetos y valores negociables dentro de este mercado, con la CNV como la autoridad encargada de su aplicación y control.

### ***Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos (Resolución General CNV N° 1010/2024)***

Mediante la RG N° 1010/2024, la CNV reglamentó el Régimen de Regularización de Activos establecido por la Ley N° 27.743, en el marco de los instrumentos financieros elegibles previstos en la Resolución del Ministerio de Economía N° 590/2024.

Esta reglamentación tuvo como eje principal la regulación de las Cuentas Comitentes Especiales De Regularización de Activos a ser abiertas por los Agentes de Liquidación y Compensación (AlyC), para dar curso a operaciones con valores negociables, el plazo de liquidación de las operaciones y el destino que tendrán los fondos resultantes de la liquidación de esas operaciones de venta de valores negociables.

Considerando que con los fondos provenientes de la regularización pueden suscribirse cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y/o Cerrados, contemplan la creación de clases especiales de cuotapartes a dicho fin y el procedimiento abreviado para obtener su aprobación por parte de la CNV.

En cuanto a la posibilidad de suscripción de valores fiduciarios y/o certificados de participación bajo el régimen de regularización, establece que quedarán comprendidos todos aquellos fideicomisos financieros existentes o que se creen a futuro que se identifique con los regímenes especiales en la materia (Financiamiento PYME, inmobiliarios, infraestructura, de desarrollo productivo y de economías regionales) y todo otro que sin encuadrarse en un régimen especial cumpla con las exigencias de la Resolución Ministerial.

Atento que fueron admitidos como objeto del régimen de regularización las criptomonedas, criptoactivos y demás activos virtuales, la reglamentación establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscriptos en el registro que lleva la CNV y que realicen la custodia y/o administración de activos virtuales, deberán dar cumplimiento a la normativa de AFIP.

### ***Saldos líquidos disponibles en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (Resolución General CNV N° 1017/2024)***

Mediante la RG N° 1017/2024, la CNV precisa el tratamiento que deberá darse a los saldos líquidos disponibles en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos.

Cumplido el plazo de diez días hábiles para concertar y liquidar las operaciones que involucren a activos elegibles, los fondos no invertidos –total o parcialmente- deberán ser transferidos y acreditados por los AlyCs a la cuenta bancaria denominada “Cuenta Especial de Regularización de Activos” de titularidad/cotitularidad del respectivo cliente, en la medida que dichos fondos superen el equivalente:

- al 3%, calculado sobre la totalidad de los fondos de titularidad/cotitularidad del cliente en cuestión, o
- a 1500 Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia – Ley N° 25.827, de ambos el menor.

Los AlyCs deberán solicitar indicaciones expresas al cliente respecto del tratamiento de estos saldos líquidos.

### ***Modificación de los artículos 2° y 6° del Capítulo V del Título XVIII de las Normas CNV (Resolución General CNV N°1018/2024)***

Mediante la RG N° 1018/2024, la CNV, modificó los artículos 2° y 6° del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera –tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA.

### ***Determinación de Plazo de Permanencia para la Liquidación de Títulos Públicos (Resolución General CNV N° 1022/2024)***

Mediante la RG N°1022/2024, con fecha 4 de octubre de 2024, la CNV eliminó la posibilidad que previamente estaba prevista de transferir títulos al exterior sin el límite diario de \$200 millones de pesos (en la medida que dicho límite resultara aplicable) para los casos en los que los valores negociables hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria.

La Resolución establece que la posibilidad de realizar transferencias de títulos sin que resulte aplicable dicho monto límite será factible sólo en la medida que se trate de valores negociables que amorticen a partir de los 3 (tres) años desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscripto.

Adicionalmente, la CNV formalmente eliminó el texto que mencionaba la obligación de comunicar las operaciones realizadas en el marco de la excepción prevista para los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, con efecto retroactivo a la fecha de vigencia de la RG 1018.

### ***Reglamentación Capítulo II y Capítulo VII del Título VII y Capítulo I del Título VIII – Subcuentas Comitentes Adolescentes (Resolución General CNV N° 1023/2024)***

Mediante la RG N° 1023/2024, con fecha 7 de octubre de 2024, la CNV reglamentó (en línea con el régimen de la Com. “A” 6700 BCRA y la Resolución General Nro. 977, la cual introdujo un nuevo régimen especial orientado a que las personas menores de edad adolescentes puedan utilizar los Fondos Comunes de Inversión –FCI- como alternativas de inversión y ahorro) un novedoso régimen especial para la apertura de subcuentas comitentes para jóvenes adolescentes.

De tal forma, los ALYC podrán abrir subcuentas comitentes a personas menores de edad a partir de los 13 años, en cuyo caso deberán solicitar al representante legal del menor de edad adolescente, con carácter de declaración jurada, los siguientes datos: nombre y apellido completo, domicilio real, nacionalidad, número de documento de identidad y correo electrónico.

Los menores de edad adolescentes titulares de subcuentas comitentes sólo podrán realizar operaciones: a) de contado, incluyendo valores negociables de renta fija y renta variable, y b) a plazo, pudiendo realizar –únicamente- de caución colocadora. Todas las operaciones deberán ser concertadas en segmentos de negociación por interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT).

El origen de los fondos aplicado a la operatoria en el mercado de capitales por subcuentas comitentes abiertas en el marco del régimen especial destinado a la operatoria de personas adolescentes a partir de los 13 años, deberá, ajustarse a lo dispuesto en la Com. “A” 6700 BCRA.

### ***Plazo de liquidación contado normal (T+1) (Resolución General CNV N° 1029/2024)***

Mediante la RG CNV Nro. 1029, con fecha 7 de noviembre de 2024, mediante la cual se recuerda que mediante Resolución General Nro. 1000, el Organismo readecuó el marco normativo aplicable a los plazos de liquidación de las

operaciones de contado de valores negociables, en línea con la modificación del plazo de liquidación en contado normal de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1) propiciada por la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC) en Estados Unidos y, asimismo, adoptada por otros mercados internacionales.

Las modificaciones introducidas se orientaron a alinear –en forma simultánea- la normativa local con los mercados desarrollados y, a tales efectos, adoptar el plazo de contado normal 24 horas (T+1) para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, habilitándose, de manera excepcional, la posibilidad de mantener el plazo de contado normal en T+2 únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija, en la medida que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo.

Sin embargo, reseña la CNV que habiendo transcurrido poco más de CINCO (5) meses desde la entrada en vigencia de dicha normativa y toda vez que se ha observado una migración natural y consecuente adopción generalizada del plazo de liquidación de contado 24 horas (T+1) en la negociación y concertación de operaciones de contado con valores negociables de renta fija, se aprecia conveniente dejar sin efecto la mencionada excepción.

En dicha línea, se dispone que Los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, que conforme la Resolución General Nro. 1000 no hubieran discontinuado el plazo de liquidación de contado 48 horas (T+2) respecto a las operaciones de contado con valores negociables de renta fija, deberán proceder a adecuar sus reglamentaciones conforme lo previsto por la presente Resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de la CNV, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su entrada en vigencia.

#### ***Modificación de la sección VI del Capítulo I del título XII de las normas (N.T. 2013 y Mod.) (Resolución General CNV N° 1035/2024)***

Mediante la RG N°1035/2024, con fecha 5 de diciembre de 2024, la CNV introdujo modificaciones al régimen informativo de tenencias accionarias en emisoras.

De tal forma, se efectúan ajustes en la normativa en cuestión de modo que, solo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del CINCO POR CIENTO (5%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se propicia establecer un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, habilitar un medio electrónico de envío instantáneo de la información (<http://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio/formulariosddjntenenciasaccionarias>), lo que permitirá reducir los costos asociados.

#### ***Modificación de la sección VI del Capítulo I del título XII de las normas (N.T. 2013 y Mod.) (Resolución General CNV N° 1036/2024)***

Mediante la RG N° 1036/2024 de la CNV, con fecha 12 de diciembre de 2024, a fin de simplificar los procesos y asegurar que el mercado cuente con información relevante sobre cambios significativos en la estructura de propiedad de las sociedades, modifica el régimen especial aplicable a los accionistas de los Mercados, en su condición de emisoras.

En línea con lo dispuesto para el resto de las emisoras, donde las variaciones deben informarse por múltiplos, CNV dispone modificar la normativa de modo que, sólo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del DOS POR CIENTO (2%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se otorga un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, se habilita un medio electrónico de envío instantáneo de la información, para quienes no corresponda su envío por la AIF, lo que permitirá reducir los costos asociados.

#### ***Modificación Artículos 3° y 32 del Capítulo II del Título III de las Normas (Resolución General CNV N° 1037/2024)***

Mediante la RG N° 1037/2024 de la CNV, con fecha 12 de diciembre de 2024, se introducen modificaciones a las normas sobre oferta pública de adquisición obligatoria (OPA).

En este sentido, la CNV establece que no será de aplicación la obligación de efectuar una OPA cuando el Estado Nacional transfiera su participación, igual o inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%), en una sociedad controlante de una

emisora admitida al régimen de oferta pública de acciones, correspondiente a empresas del sector de energía o gas, a un adquirente privado, siempre que el adquirente privado asuma la misma posición del vendedor en un convenio de accionistas preexistente, sin alterar la participación en la sociedad controlante directa o indirecta, la cual deberá mantenerse igual o inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

De tal forma, la modificación normativa contempla la situación en la que un nuevo accionista asume la posición del accionista vendedor, manteniéndose intacta la participación accionaria de la sociedad controlante en la emisora afectada.

Asimismo, se indica que la transferencia de participaciones accionarias por parte del Estado Nacional, de forma directa o indirecta, o a través de sociedades controladas, puede obedecer a objetivos estratégicos como a la reconfiguración de su participación en sectores clave, particularmente en los sectores de energía y gas, fundamentales para la economía nacional.

La modificación introducida busca, según indica la CNV, eliminar barreras regulatorias que no aportan valor al propósito de protección del interés público, contemplando supuestos derivados de procesos de privatización.

#### ***Modificación de la Sección VI del Capítulo I del Título XII de las Normas (Resolución General CNV N°1036/2025)***

Mediante la Resolución General CNV N°1036/2025, la CNV modificó el régimen especial de información de tenencias de accionistas de mercados, indicando que en el caso de las emisoras que revistan la calidad de Mercados, quienes posean un porcentaje accionario a partir del 2%, deberán informar, dentro de los 10 días hábiles de producidas, las variaciones de dicha tenencia, una vez que involucren acciones que alcancen múltiplos del 2%, conforme el procedimiento y con los alcances dispuestos.

Según se lee en los considerandos, continuando con la política dirigida a simplificar los procesos y asegurar que el mercado cuente con información relevante sobre cambios significativos en la estructura de propiedad de las sociedades, corresponde modificar el régimen especial aplicable a los accionistas de los Mercados, en su condición de emisoras.

#### ***Reglamentación Decreto N° 1017 ARYP, Cámaras Compensadoras, Mercados, ADCVN y EEFF (Resolución General CNV N°1023/2025)***

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1017/24 se adoptaron diversas medidas a efectos de impulsar y consolidar un mercado de créditos hipotecarios robusto y sostenible en el tiempo.

A través de la Resolución General CNV N°1023/2025, la CNV reglamentó el artículo 10 del mencionado decreto, el cual la faculta a autorizar a las entidades a anotar los boletos de compraventa, y todo otro contrato sobre unidades construidas o proyectadas bajo el régimen de propiedad horizontal o cualquier otro régimen de subdivisión del suelo, que prometan la entrega del derecho real de dominio o superficie sobre un inmueble futuro, sobre el cual no se pueda ejercer la posesión, en razón de la inexistencia de situación constructiva suficiente.

#### ***Modificación Artículo 59 de la Sección XXV Capítulo I del Título IV de las Normas (Resolución General CNV N° 1044/2025)***

Mediante la RG CNV N° 1044/2025, con fecha 3 de enero de 2025, la CNV La CNV ajustó la redacción del artículo 59 de la Sección XXV del Capítulo I del Título VI de sus normas, y dispuso que cualquier diferendo, entre participantes del mercado de capitales, respecto del uso y/o destino de la información del mercado en tiempo real, así como su distribución y/o redistribución, quedarán reservados al ámbito privado.

En relación a la administración de la información del Mercado (*market data*) en tiempo real, la normativa vigente establece:

- (i) su distribución obligatoria por parte de los Mercados a sus Agentes miembros,
- (ii) en cuanto a su uso y/o distribución de la información por parte de terceros interesados, éstos se encuentran sujetos a los acuerdos que efectúen con los Mercados; y
- (iii) con eje en los principios de no discriminación y de no discrecionalidad, los Mercados proveedores de información de mercado en tiempo real deberán asegurar un trato igualitario respecto al uso, distribución y/o redistribución de la información de mercado, entre y para los citados sujetos o entidades, incluyendo la disponibilidad e igualdad en la información de mercado que difundan y con la misma oportunidad, costos y

medios de entrega entre los mismos, así como también dar a conocer al público en general los aranceles, descuentos, reembolsos, promociones o cualquier otro beneficio que cada Mercado disponga a tales fines.

### ***Letras Fiscales de Liquidez (LEFI)***

Con fecha 10 de julio de 2024, el PEN emitió el Decreto 602/2024 mediante el cual, con el fin de proceder al saneamiento de los pasivos remunerados del BCRA, aprobó la emisión de una Letra Fiscal de Liquidez (LEFI) a cargo del Tesoro Nacional, que refleje la tasa de política monetaria, la que servirá como principal instrumento de administración de liquidez en el sistema, dentro del marco de la política monetaria definida por parte del BCRA. La LEFI tendrá un año de plazo, la que capitalizará a la tasa de política monetaria informada por el BCRA, por la suma de valor nominal original de veinte billones de Pesos. La LEFI solo será transferible y negociable entre el BCRA y las entidades financieras.

Por su parte, mediante Comunicación A 8060 el BCRA estableció las condiciones vigentes a partir del 22 de julio de 2024 para la compraventa de Letras Fiscales de Liquidez (LEFI). Las entidades financieras informarán – hasta el cierre del MEP- el importe base a mantener en su cuenta corriente y el BCRA considerará el exceso como instrucción de compra. El importe base se mantendrá vigente hasta que no se lo modifique. Habrá 2 turnos para la venta de tenencias, a través del sistema ECO – Gestión de Operaciones-: a) de 15 a 17 hs. Con liquidación a partir de las 17 hs. Y b) de 17,30 a 20,30 hs. Con liquidación a partir de las 9 hs. Del día siguiente. Ambos tipos de operaciones se liquidarán a valor técnico y el agente de registro y depósito será la CRYL. A partir de la fecha indicada se desafecta la rueda BCRA para concertación de pasivos.

Por su parte, mediante Comunicación “A” 8061 se estableció que las Letras Fiscales de Liquidez (LEFI) quedarán excluidas de los límites de financiamiento al sector público no financiero. Se aclara que con las mismas no se podrá integrar la exigencia de efectivo mínimo mensual ni diaria.

### ***Nuevas disposiciones sobre régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias” (Comunicación “A” 8085 BCRA)***

A través de la Comunicación “A” 8085 del 8 de agosto de 2024, el BCRA estableció que, a partir del 14 de agosto de 2024 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias” previsto en el punto 3.16.1. de las normas sobre “Exterior y cambios” como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará del equivalente a USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses) a USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil). A su vez, dicha comunicación dejó sin efecto el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” previsto en el punto 3.16.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”.

### ***Nuevas disposiciones sobre limitaciones para el acceso al pago de importaciones” (Comunicación “A” 8094 BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8094 del 22 de agosto de 2024, el BCRA incorporó como punto 10.10.2.11. de las normas sobre “Exterior y cambios”, que detalla las operaciones de importaciones de bienes nacionalizados a partir del 13 de diciembre de 2023 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. del citado ordenamiento o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, incorporando la posibilidad de realizar los pagos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13 de junio de 2024 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24. La entidad deberá contar con la documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifique que los bienes a abonar se encuentran comprendidos en el Plan de Acción establecido por esa secretaría.

### ***Incorpora disposiciones específicas relacionados al pago de importaciones de bienes y egresos por el mercado de cambios (Comunicación “A” 8108 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8108 del BCRA de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA incorporó disposiciones específicas relacionadas al pago de importaciones de bienes y egresos por el mercado de cambios. En ese sentido establece, entre otras cuestiones, que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24 –que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios- podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Asimismo dispone que se podrá dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumplan con los requisitos restantes y los establecidos en esta norma.

### ***Nuevas disposiciones de acceso a mercado de cambio (Comunicación “A” 8112 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8112 del BCRA de fecha 3 de octubre de 2024, se establecieron, entre otras cuestiones, ciertas posibilidades de acceso al mercado de cambios para el pago de primas de rescate o recompra, intereses devengados y gastos de emisión, en situaciones de precancelación de títulos de deuda locales y deudas financieras con el exterior, que se realizan con una nueva liquidación de endeudamientos financieros del exterior, en el marco de operaciones refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de dichas deudas.

### ***Nuevas disposiciones para que las personas humanas residentes que ingresan cobros originados en la prestación de servicios a no residentes puedan hacer uso de la excepción de liquidación (Comunicación “A” 8116 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8116 del BCRA de fecha 10 de octubre de 2024, se dispuso ampliar el plazo disponible para que las personas humanas residentes que ingresan cobros originados en la prestación de servicios a no residentes puedan hacer uso de la excepción de liquidación prevista en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

El plazo queda establecido en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

La excepción aplica para personas humanas por la exportación de servicios a no residentes por hasta un monto máximo de USD 12.000 por año y los fondos deben ser acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.

### ***Nuevas disposiciones establece el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre (Comunicación “A” 8118 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8118 del BCRA de fecha 17 de octubre de 2024, se estableció la posibilidad de acceder al mercado de cambios a fin de realizar pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 21/10/24 a partir de los 30 (cincuenta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes (en una sola cuota).

Esto aplica a todas las importaciones ingresadas a partir de la fecha indicada, salvo a las que tienen la posibilidad de acceso en un plazo más reducido, como petróleo, gas, hulla bituminosa, energía eléctrica, uranio, entre otros compuestos destinados a la elaboración de energía o combustibles.

### ***Nuevas adecuaciones a las normas sobre Exterior y cambios para incorporar, en el punto 13.2. vinculado al acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios de no residentes (Comunicación “A” 8122 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8122 de fecha 31 de octubre de 2024, el BCRA modificó las normas sobre Exterior y Cambios para incorporar que aquellos pagos de fletes por exportaciones de bienes (Código S31) tendrán acceso al mercado de cambios desde el cumplimiento de embarque en aduana siempre y cuando formen parte de la condición de venta.

### ***Acceso al mercado de cambios para el pago de Deuda Financiera (Comunicación “A” 8129 del BCRA)***

Mediante Comunicación “A” 8129 de fecha 7 de noviembre de 2024, el BCRA resolvió:

- Acceso para realizar pagos de deudas financieras antes del plazo previsto por las normas.
  1. Establecer que las entidades pueden dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior (comprendidas en el punto 3.5. del TO de Exterior y Cambios) o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:
    - i. los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
    - ii. el acceso se realice dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar;
    - iii. el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10 % (diez por ciento) del monto que se cancelará al vencimiento; y
    - iv. la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.
- Plazo mínimo para el acceso al mercado de cambios para transferir fondos al exterior a fin para el pago de capital de títulos de deuda.
  2. Establecer como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (deuda financiera con el exterior), para realizar

una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24, incluyendo los que encuadren en la Comunicación A 8055 (títulos de deuda integrados totalmente en el exterior), que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde su fecha de emisión.

#### ***Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación “A” 8133 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8133 de fecha 21 de noviembre de 2024, el BCRA contempló nuevas operaciones en el marco del pago de importaciones y pago de servicios a no residentes.

En relación a las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. de las normas de Exterior y Cambios o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, se autorizan los pagos a la vista y/o pago diferido de importaciones y pagos anticipados de bienes de capital mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local, cumplimentando además el resto de los requisitos indicados en la norma.

En esa misma línea, respecto de las operaciones de importaciones de servicios a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 13.2., se autoriza el acceso al mercado cuando el pago sea a una contraparte no vinculada al cliente y se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.

#### ***Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación “A” 8137 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8133 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA modificó las normas de Exterior y Cambios y dispuso lo siguiente:

- Ampliar a 30 días corridos el plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de un conjunto de bienes del punto 7.1.1.1. del t.o. y quita el concepto 1104.23.00.000D.
- Ampliar a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción los conceptos detallados en la presente.
- Reducir a 30 días corridos el plazo previsto para el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios de no residentes que encuadren en el concepto “S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos” cuando sean servicios prestados o devengados por contrapartes no vinculadas al residente a partir del 29/11/24.
- Establecer en 20 días hábiles el plazo que disponen los exportadores de bienes, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones (en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios).
- Establecer que, en el marco de lo dispuesto por el punto 3.16.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, las entidades podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24.

#### ***Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación “A” 8153 del BCRA)***

Mediante la Comunicación “A” 8153 del BCRA de fecha 12 de diciembre de 2024, se reemplaza el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las normas de “Exterior y cambios”, referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas, por el siguiente: “iii) El cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil) en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos.”

Esta modificación permite que exportadores de servicios personas humanas que cobren exportaciones de servicios comprendidas en los conceptos detallados en el punto indicado, puedan ingresar los fondos al país en una cuenta bancaria en moneda extranjera en el país sin liquidar dichos fondos, contra pesos en el mercado de cambios, cumpliendo con el resto de los requisitos de la normativa, por hasta un monto de US\$36.000 por año.

Anteriormente el límite de uso de este beneficio era de US\$24.000 por año.

#### ***Acceso pago intereses vinculadas (Comunicación “A” 8161)***

Mediante la Comunicación “A” 8161 del BCRA de fecha 19 de diciembre de 2024, se autorizó a las empresas a acceder al mercado de cambios, sin conformidad previa, para cancelar los intereses compensatorios devengados a partir del 1° de enero de 2025, por deudas financieras con sus empresas vinculadas.

## CARGA TRIBUTARIA

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – e) Carga Tributaria*” del Prospecto, y ciertas actualizaciones incluidas en el presente a continuación:

Por medio de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley que rige el gravamen en función de las cuales, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$100.000.000 (o \$350.000.000 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	13.688.704,14 inclusive	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98 inclusive	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86 inclusive	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07 inclusive	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	En adelante	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07

Además, mediante la Ley 27.743 se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior

### *Actualización del listado de jurisdicciones no cooperantes (Decreto N° 603/2024)*

Mediante el dictado del Decreto N° 603/2024, publicado en el Boletín Oficial el 11 de julio de 2024, se eliminan del listado de jurisdicciones “no cooperantes” a: Burkina Faso, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, República de Ruanda, República Popular de Benin y República Socialista de Vietnam

Por ello, se resolvió actualizar el listado de países “no cooperantes” y se dispuso sustituir del primer párrafo del Artículo 24 de la Reglamentación de la LIG, el cual queda redactado de la siguiente manera:

1. Brecqhou	39. República de Malí
2. Estado de Eritrea	40. República de Mozambique
3. Estado de la Ciudad del Vaticano	41. República de Nicaragua
4. Estado de Libia	42. República de Palaos
5. Estado Plurinacional de Bolivia	43. República de Sierra Leona
6. Isla Ascensión	44. República de Sudán del Sur
7. Isla de Sark	45. República de Surinam
8. Isla Santa Elena	46. República de Tayikistán
9. Islas Salomón	47. República de Trinidad y Tobago
10. Los Estados Federados de Micronesia	48. República de Uzbekistán
11. Reino de Bután	49. República de Yemen
12. Reino de Camboya	50. República de Yibuti

13. Reino de Lesoto	51. República de Zambia
14. Reino de Tonga	52. República de Zimbabue
15. República Kirguisa	53. República del Chad
16. República Árabe de Egipto	54. República del Níger
17. República Árabe Siria	55. República del Sudán
18. República Argelina Democrática y Popular	56. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe
19. República Centroafricana	57. República Democrática de Timor Oriental
20. República Cooperativa de Guyana	58. República del Congo
21. República de Angola	59. República Democrática del Congo
22. República de Bielorrusia	60. República Democrática Federal de Etiopía
23. República de Burundí	61. República Democrática Popular Lao
24. República de Costa de Marfil	62. República Democrática Socialista de Sri Lanka
25. República de Cuba	63. República Federal de Somalia
26. República de Filipinas	64. República Federal Democrática de Nepal
27. República de Fiyi	65. República Gabonesa
28. República de Gambia	66. República Islámica de Afganistán
29. República de Guinea	67. República Islámica de Irán
30. República de Guinea Ecuatorial	68. República Popular de Bangladés
31. República de Guinea-Bisáu	69. República Popular Democrática de Corea
32. República de Haití	70. República Togolesa
33. República de Honduras	71. República Unida de Tanzania
34. República de Irak	72. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
35. República de Kiribati	73. Tristán da Cunha
36. República de la Unión de Myanmar	74. Tuvalu
37. República de Madagascar	75. Unión de las Comoras
38. República de Malauí	

### ***Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)***

El impuesto PAIS fue establecido mediante la Ley 27.541 por un plazo de 5 años. A partir del 23 de diciembre de 2024, el impuesto PAÍS dejó de tener vigencia siendo que el Gobierno Nacional decidió no prorrogarlo.

### **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El Emisor podrá requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 26.734 y 27.739), la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, y/o por disposiciones, resoluciones y requerimientos de la UIF. El Emisor podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción del Emisor, la información y documentación solicitada. Resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*”. Para mayor información, véase “*XIII. Información Adicional – Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto y ciertas actualizaciones incluidas en el presente a continuación:

Mediante Resolución UIF N° 110/2024 del 19 de julio de 2024, se establecieron los lineamientos específicos para que los Sujetos Obligados reporten operaciones sospechosas (ROS) vinculadas al blanqueo de capitales. De esta forma, se dispone que los eventuales reportes deberán ser debidamente fundados, contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del Régimen de Regularización

de Activos (establecido en el título II de la Ley 27.743) y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil transaccional del cliente, agregando que, para el perfil transaccional del cliente, los Sujetos Obligados deberán considerar la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera proporcionada por el cliente o que el sujeto obligado hubiera podido obtener.

### **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados financieros que se mencionan en los mismos) se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de Banco Supervielle, sito en la calle Reconquista 330, Buenos Aires, Argentina, (C1003ABF), teléfono número (54-11) 4324-8000; y (b) en su versión electrónica, en la AIF.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, están incluidos en el Prospecto y han sido auditados por los auditores independientes Price Waterhouse & Co. S.R.L., según se describe en su nota a los estados contables. Asimismo, los estados financieros al 30 de septiembre de 2024 incluidos en el presente, cuentan con informe de revisión limitada también por parte de Price Waterhouse & Co. S.R.L.

## EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



**Banco Supervielle S.A.**  
Reconquista 330,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

## COLOCADORES



### **Invertir en Bolsa S.A.**

Av. del Libertador 498, Piso 10°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina



### **Invertironline S.A.U.**

Humboldt 1550 piso 2°, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires, República Argentina



### **Allaria S.A.**

25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires, República Argentina



### **Balanz Capital Valores S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

## AUDITORES EXTERNOS DEL EMISOR

### **Price Waterhouse & Co. S.R.L.,**

(Miembro de Pricewaterhouse Coopers red internacional de auditores externos)

Edificio Bouchard Plaza - Bouchard 557, 7mo. Piso

(C1106ABA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Juana Manso 205, Piso 7°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de enero de 2025

Alejandra Gladis Naughton  
**Subdelegado Grupo A1**

Hernán Oliver  
**Subdelegado Grupo A2**